



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13983

Viernes 23 de Septiembre de 2022

Edición de 32 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Educación

Mgtr. Irma Miryam Monasterolo  
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N°991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### RESOLUCIONES

Poder Judicial  
Año 2022 - Res. Adm. Gral. N° 9207 y 9226 ..... 2-4  
Procuración General  
Año 2022 - Res. N° 163 y 165 ..... 4-18

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Seguridad  
Año 2022 - Res. N° 180, 181, 183, 184, 186 a 189 ..... 18-20

#### DISPOSICIONES

Subsecretaría de Minería  
Año 2022 - Disp. N° 132 y 133 ..... 20-21

#### DISPOSICIÓN SINTETIZADA

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable  
Año 2022 - Disp. N° 102 ..... 21-22

#### ACUERDO

Tribunal de Superintendencia Notarial  
Año 2022 - Acdo. N° 836-TSN ..... 22

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..... 22-32

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta N° 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### PODER JUDICIAL

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 9207/2022

Rawson, 14 de septiembre de 2022.-

#### VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 9077/2022, el inodi expediente N° 428213, y;

#### CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Auxiliar Letrado vacante en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial N° I con asiento en la Capital Provincial;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12, sus modificatorios, del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020, y su modificatorio;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N°4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

#### RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Auxiliar Letrado (154-00) (Abogado) vacante en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial N° I con asiento en la Capital Provincial (remuneración mensual \$ 380.549,61 más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, la Dra. Amorina Úrsula TESTINO, como Presidente, y a las Dras. María José CASTRO BLANCO y María Victoria TAPIA, como vocales integrantes del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará a partir del día 26 de septiembre y hasta el día 05 de octubre del corriente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción ten-

drá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Abogado, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización. Serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

e) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: [concursos@juschubut.gov.ar](mailto:concursos@juschubut.gov.ar).

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales

durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12º) Refrenda la presente la Directora de Recursos Humanos.

Artículo 13º) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por la Cra. Marina ABRAHAM, Directora de Recursos Humanos – Dr. Héctor Mario CAPRARO, Administrador General.

I: 21-09-22 V: 23-09-22

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Nº 9226/2022**

Rawson, 20 de septiembre de 2022.-

VISTO:

La Resolución de Superintendencia Administrativa Nº 9637/2021, el inodi expediente Nº 430115, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional con especialización en Mediación, vacante en el Servicio Público de Mediación de la Circunscripción Judicial Nº V con asiento en la ciudad de Esquel;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario Nº 4030/12, sus modificatorios, y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario Nº 4947/2020 y su modificatorio;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario Nº 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

### **RESUELVE:**

Artículo 1º) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional (Abogado) (164-00), con especialización en Mediación, vacante con funciones en el Servicio Público de Mediación de la Circunscripción Judicial Nº V con asiento en la ciudad de Esquel (remuneración mensual \$ 380.549,61 más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2º) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, a la Dra. Silvia Liliana JANDOGUY, como Presidente y a las Dras. Anahí Elizabeth SALDAÑA y Silvia Andrea LOPEZ, como vocales integrantes del mismo.

Artículo 3º) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará a partir del día 26 de septiembre y hasta el día 06 de octubre del corriente.

Artículo 4º) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligato-

rios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5º) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título habilitante de grado de Abogado legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1º de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior).

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Acreditar formación inicial en Mediación (cursos de introducción, entrenamiento y pasantías), según normativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o la que establezcan las provincias.

d) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6º) Antecedentes: Los antecedentes de formación académica, deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización. Serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7º) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8º) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Artículo 9º) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

e) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I Nº 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10º) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a

través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: [concursos@juschubut.gov.ar](mailto:concursos@juschubut.gov.ar).

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Refrenda la presente la Directora de Recursos Humanos.

Artículo 13°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por la Cra. Marina ABRAHAM, Directora de Recursos Humanos – Dr. Héctor Mario CAPRARO, Administrador General.

I: 23-09-22 V: 27-09-22

## PROCURACIÓN GENERAL

### Resolución N° 163

**Rawson, 20 de septiembre de 2022.**

#### VISTO:

La Resolución N° 188/20 PG (TO Resolución N° 118/2021 PG), la Nota N° 18/22 del Consejo de Fiscales; y CONSIDERANDO:

Mediante la nota del Visto el Consejo de Fiscales, pone en conocimiento que se ha aprobado por unanimidad del Pleno la modificación de los Artículos 13° Incisos V, VI, y XIII, 22° y 23° del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes a los cargos de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, Resolución N° 188/20 PG.

Las modificaciones resultan en todo pertinentes por lo que corresponde realizar los ajustes propuestos al Reglamento en cuestión.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley;

EL PROCURADOR GENERAL

### RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR los Artículos 13° Incisos V, VI, y XIII, 22° y 23° del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes a los cargos de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (Resolución 188/20 PG), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 13. La inscripción se concreta completando el postulante, dentro del plazo de convocatoria, el formulario de inscripción que tiene carácter de declaración jurada a todos los efectos. En el mismo se deben consignar los datos que a continuación se enumeran:

I.- a) Cargo:

b) Oficina Única MPF:

II.- Datos personales:

a) Apellido y nombre del postulante

b) Domicilio real

c) Número de teléfono-fax y celular

d) Dirección de correo electrónico

e) documento nacional de identidad digitalizado, el que deberá ser exhibido el día del examen en original por secretaria para su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

f) Fecha y lugar de nacimiento

g) Estado civil

h) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos

i) Firma del postulante

III Adjuntar Título de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior, en archivo PDF del anverso y reverso. El título original deberá ser exhibido el día del examen a los efectos de su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

IV Antecedentes científicos, Técnicos y Profesionales: deberá presentar toda la documentación que acredite los antecedentes científicos, técnicos y profesionales que invoque en archivo formato PDF.

V Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaría del consejo.

VI Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaría del consejo.

VII Certificado de antecedentes penales expedido por el registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, con una antigüedad que no supere los 6 meses.

VIII Certificado del Colegio Profesional y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a 30 días.

IX Certificado de libre deuda expedido por el registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut (cfme Ley II N° 17) en la página. <https://www.juschubut.gov.ar/registro-de-alimentantes-morosos-ram>.

X Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.

XI Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse sujeto a proceso penal actual en el que se haya decretado la apertura de la investigación; deberá informar los datos del expediente y tribunal interviniente.

XII La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación

curricular, constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser seleccionado se remitirá a la Procuración General.

XIII Las postulaciones deberán hacerse de manera virtual, por correo electrónico. El postulante deberá enviar su inscripción a la casilla de mail que se informará oportunamente en la convocatoria, debiéndose adjuntar toda la documentación requerida en un formato PDF.

Sin perjuicio de la remisión digital de la documentación, el Tribunal podrá requerir de uno o más participantes la presentación de la documentación en formato papel certificada por la autoridad competente, la que deberá cumplirse en la secretaría permanente del Consejo, dentro de los siete (7) días corridos previos a la celebración del concurso.

Constituye un obstáculo para inscribirse, haber participado de un concurso de oposición y antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador, Funcionario y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut y no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en la evaluación técnica-jurídica. En ese caso, no podrán postularse a la convocatoria siguiente para un cargo igual o superior.

Artículo 22. El proceso de selección a cargo de la comisión comprende las siguientes etapas:

a. Abogado de Fiscalía:

- 1.- Prueba escrita en base al temario
- 2.- Examen oral
- 3.- Entrevista personal con Recursos Humanos
- 4.- Calificación de antecedentes

A los fines de la prueba escrita podrá constituirse uno de los miembros de la comisión evaluadora. Finalizada dentro de los 30 días hábiles la comisión evaluadora emitirá el dictamen final, previa entrevista oral a cargo del tribunal Evaluador y un Funcionario de Recursos Humanos.

b. Funcionario de Fiscalía:

1. Prueba escrita
2. Examen oral
3. Entrevista Personal con Recursos Humanos
4. Calificación de antecedentes

c. Procurador de Fiscalía:

- 1.- Examen oral
- 2.- Entrevista personal de Recursos Humanos
- 3.- Calificación de antecedentes

Por regla general los exámenes se realizan en forma presencial, tanto la parte escrita como la oral. Podrá apelarse a las tecnologías de la comunicación e información cuando las circunstancias del caso lo ameriten y siempre que esté asegurada la identidad del participante y la fidelidad del examen.

Artículo 23.- El examen escrito consistirá en el planteo de uno o más casos, reales o hipotéticos, para su resolución y/o respuesta de preguntas. El mismo será común para todos los concursantes según el cargo al que se postulan y su duración no excederá de tres horas.

El postulante que no concurra a la prueba de oposición queda excluido del concurso automáticamente, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito será anónimo, el postulante se

identificará con un seudónimo compuesto por seis caracteres de tres letras y tres números.

El concursante consignará el seudónimo en cada una de las hojas del examen escrito y en un papel que se conservará en sobre cerrado y será abierto por secretaria, en presencia de los postulantes en oportunidad de notificarse los resultados de la prueba escrita.

La inclusión de cualquier dato o seudónimo que permita individualizar al participante implicará la descalificación automática del postulante con independencia del puntaje obtenido en la prueba escrita.

Podrán ser utilizados códigos de fondo y de forma, Constitución Nacional y Provincial que no contengan anotaciones realizadas por el concursante y/o terceros, y no se permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

A la sala donde se realicen los exámenes escritos tendrán acceso solamente la Comisión Evaluadora, los concursados convocados, y los funcionarios o empleados autorizados, encargados de tareas auxiliares y de control».

Artículo 2°.- APROBAR el texto ordenado del Reglamento para Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes a los cargos de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (Resolución N° 188/20 PG) con las modificaciones introducidas en el Artículo 1° de la presente resolución, en el documento que obra como ANEXO.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, dése para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese y cumplido archívese.

#### **ANEXO – Resolución N° 118/21 PG**

Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut.

##### **Disposiciones Generales**

1°.- El Consejo de Fiscales tiene por función legal la selección de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut. Se realiza mediante concurso público de antecedentes y oposición conforme a las disposiciones de la ley y el presente reglamento.

2°.- Es objetivo principal nombrar funcionarios probos e idóneos, cuyo perfil general este constituido por:

- Marcada vocación de servicio e inclinación a la especialidad en Derecho Penal
- Compromiso y grado de pertenencia en relación a la posición concursada y futuras posiciones dentro del esquema organizacional del Ministerio Público Fiscal
- Formación jurídica sólida, en especial en derecho penal y procesal penal
- Aptitud para la conducción de equipos de trabajo
- Personalidad firme, en virtud del sistema

adversarial vigente

- Disposición proactiva
- Habilidades comunicativas
- Competencia para la toma de decisiones y formación de criterios profesionales y jurídicos
- Capacidad mediadora y negociadora

3°.- El procedimiento de selección se desarrolla conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad e igualdad.

4°.- La información sobre los postulantes es pública y está a disposición de cualquier ciudadano, salvo las excepciones referidas a la información personal del postulante.

5°.- La participación en el concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre el procedimiento de selección.

6°.- Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario de la comisión, se contarán por días hábiles judiciales.

7°.- El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada al expediente deberá foliarse. Finalizada se archivará en Secretaría.

8°.- Todas las notificaciones y citaciones del concurso se realizarán y reputarán válidas a todos los efectos legales por correo electrónico constituido por el postulante para la ocasión.

#### Llamado a concurso

9°.- Resuelta que sea por el Procurador General la cobertura de un cargo vacante para Funcionarios Letrados el Presidente del Consejo de Fiscales o quien deba subrogarlo convoca según corresponda a concurso abierto de antecedentes y oposición señalando la inscripción por un término no mayor de treinta (30) días, ni inferior a los diez (10) días corridos contados a partir de la última publicación.

10°.- La convocatoria se publicará por tres (3) días corridos, previos a la apertura de la inscripción, en el Boletín Oficial, en un (1) diario de cada circunscripción en donde se produzca la vacante y todo otro medio digital, como así también en las páginas web del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y Poder Judicial, correo electrónico «Novedades del Poder Judicial» y Colegios de Abogados. La publicación informará los requisitos para la postulación e inscripción, fecha de apertura y cierre, lugar de la inscripción e identificación del cargo vacante.

#### De la Postulación:

11°.- El postulante deberá acreditar los requisitos legales previstos para el cargo conforme arts. 25 bis, 26 y 26 bis de la Ley V 94 (modificada por Ley V N°166). A fin de acreditar la antigüedad de título se computará desde la fecha de expedición hasta el momento de celebrarse la oposición.

12°.- Inhabilitaciones: No podrán participar del concurso quienes a la fecha del llamado:

a.- estuviere sometido a proceso penal por delitos dolosos, considerando tal a partir de la apertura de la investigación (art. 274 CPPCH) o declaración indagatoria;

b.- tuviera condena penal firme por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el art. 51 del Código Penal;

c.- se encontrara inhabilitado para ejercer cargos públicos mientras dure la inhabilitación;

d.- hubiera sido exonerado en el ejercicio de cargos públicos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación;

e.- estuviere excluido de la matrícula profesional;

f.- hubiese sido declarado en quiebra y no estuviere rehabilitado;

g.- hubiese sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Poder Judicial por conductas o actitudes contrarias a la buena fe ó a la ética, hasta transcurrido un año del hecho que motivo la exclusión;

h.- se encuentre incluido en el Registro de Alimentantes Morosos (Ley XIII N°12).

13°.- La inscripción se concreta completando el postulante, dentro del plazo de convocatoria, el formulario de inscripción que tiene carácter de declaración jurada a todos los efectos. En el mismo se deben consignar los datos que a continuación se enumeran:

I.- a) Cargo

b) Oficina Única MPF

II.- Datos personales:

a) Apellido y nombre del postulante

b) Domicilio real

c) Número de teléfono-fax y celular

d) Dirección de correo electrónico

e) documento nacional de identidad digitalizado, el que deberá ser exhibido el día del examen en original por secretaria para su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

f) Fecha y lugar de nacimiento

g) Estado civil

h) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos

i) Firma del postulante

III Adjuntar Título de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior, en archivo PDF del anverso y reverso. El título original deberá ser exhibido el día del examen a los efectos de su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

IV Antecedentes Científicos, Técnicos y Profesionales: deberá presentar toda la documentación que acredite los antecedentes científicos, técnicos y profesionales que invoque en archivo formato PDF.

V Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaria del consejo.

VI Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaria del consejo.

VII Certificado de antecedentes penales expedido por el registro Nacional de Reincidencia y Estadística

Criminal, con una antigüedad que no supere los 6 meses.

VIII Certificado del Colegio Profesional y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a 30 días.

IX Certificado de libre deuda expedido por el registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut (cfme Ley II N° 17) en la página. <https://www.juschubut.gov.ar/registro-de-alimentantes-morosos-ram>).

X Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.

XI Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse sujeto a proceso penal actual en el que se haya decretado la apertura de la investigación; deberá informar los datos del expediente y tribunal interviniente.

XII La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular, constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser seleccionado se remitirá a la Procuración General.

XIII Las postulaciones deberán hacerse de manera virtual, por correo electrónico. El postulante deberá enviar su inscripción a la casilla de mail que se informará oportunamente en la convocatoria, debiéndose adjuntar toda la documentación requerida en un formato PDF.

Sin perjuicio de la remisión digital de la documentación, el Tribunal podrá requerir de uno o más participantes la presentación de la documentación en formato papel certificada por la autoridad competente, la que deberá cumplirse en la secretaria permanente del Consejo, dentro de los siete (7) días corridos previos a la celebración del concurso.

Constituye un obstáculo para inscribirse, haber participado de un concurso de oposición y antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador, Funcionario y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut y no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en la evaluación técnica-jurídica. En ese caso, no podrán postularse a la convocatoria siguiente para un cargo igual o superior.

14°.- Toda la documentación requerida, a excepción de la destinada a demostrar un requisito legalmente exigido para el cargo al que se aspira, podrá ser presentada hasta siete (7) días corridos antes de celebrarse el concurso en la Secretaría Permanente del Consejo. No se admite subsanación de documento alguno.

Los datos consignados por el postulante en la ficha de inscripción tienen carácter de declaración jurada.

#### Inscripción e Impugnación

15°.- Finalizado el plazo de inscripción, dentro de los diez días hábiles siguientes el Presidente verificará el cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos legales previstos para el cargo al que se postula, se pronunciará sobre la admisibilidad formal de los postulantes en consideración a los antecedentes presentados y fijará fecha y lugar de realización del examen conforme el temario entregado al momento de la inscripción.

16°.- De las conclusiones de admisibilidad se notificará a los postulantes, por los medios establecidos en el art. 8, quienes en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas podrán interponer recurso de revisión. El recurso de revisión deberá ser presentado por escrito y el mismo será resuelto en forma definitiva por el Consejo de Fiscales. Su resolución es inapelable. Firme, para el caso del cargo de Procurador de Fiscalía, se publicará por el término de dos (2) días en un diario del lugar del concurso el listado de postulantes. Los habitantes de la Provincia podrán presentar impugnación sobre alguno de los postulantes fundado en las inhabilidades e incompatibilidades que conociera dentro de los tres (3) días contados a partir de la última publicación. La Comisión Evaluadora correrá vista al impugnado por el plazo de veinticuatro (24) horas. Vencido el plazo resolverá sin sustanciación. La resolución es inapelable.

17°.- Una vez firme por Secretaría se confeccionará la nómina de postulantes que reunieron los requisitos exigidos.

Integración de la Comisión Evaluadora. Facultades.

18°.- La Comisión Evaluadora estará integrada:

a.- Para el concurso de Procuradores de Fiscalía y Funcionario por el Presidente o Vicepresidente, dos (2) miembros del Consejo de Fiscales desinsaculados del Pleno, el representante del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y un Funcionario de Recursos Humanos.

b.- Para el concurso de Abogado de Fiscalía por el Presidente o Vicepresidente, un (1) miembro del Consejo de Fiscales desinsaculado del Pleno, el representante del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y un Funcionario de Recursos Humanos.-

19°.- En caso de excusación o recusación de un integrante del Tribunal evaluador serán reemplazados inmediatamente.

Excusación y recusación de los Miembros de la Comisión Evaluadora.

20°.- Dentro de un plazo de cinco días contados a partir del cierre de la inscripción los concursantes inscriptos podrán recusar a los miembros de la comisión Evaluadora por las siguientes causales:

- a) parentesco con el concursante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b) enemistad manifiesta con el concursante;
- c) amistad íntima con el concursante que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato;
- d) ser acreedor o deudor del concursante;
- e) ser o haber sido denunciado o querrellado por el concursante;

21°.- Todo integrante de la Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causales enunciadas en el artículo anterior, dentro del plazo de cinco días de cerrada la inscripción y conocida la lista de postulantes deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el examen, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

Etapas del procedimiento ante la comisión

22.- El proceso de selección a cargo de la comisión comprende las siguientes etapas:

a. Abogado de Fiscalía:

1.- Prueba escrita en base al temario

2.- Examen oral

3.- Entrevista personal con Recursos Humanos

4.- Calificación de antecedentes

A los fines de la prueba escrita podrá constituirse uno de los miembros de la comisión evaluadora. Finalizada dentro de los 30 días hábiles la comisión evaluadora emitirá el dictamen final, previa entrevista oral a cargo del tribunal Evaluador y un Funcionario de Recursos Humanos.

b. Funcionario de Fiscalía:

1. Prueba escrita

2. Examen oral

3. Entrevista Personal con Recursos Humanos

4. Calificación de antecedentes

c. Procurador de Fiscalía:

1.- Examen oral

2.- Entrevista personal de Recursos Humanos

3.- Calificación de antecedentes

Por regla general los exámenes se realizan en forma presencial, tanto la parte escrita como la oral. Podrá apelarse a las tecnologías de la comunicación e información cuando las circunstancias del caso lo ameriten y siempre que esté asegurada la identidad del participante y la fidelidad del examen.

23°.- El examen escrito consistirá en el planteo de uno o más casos, reales o hipotéticos, para su resolución y/o respuesta de preguntas. El mismo será común para todos los concursantes según el cargo al que se postulan y su duración no excederá de tres horas.

El postulante que no concurra a la prueba de oposición queda excluido del concurso automáticamente, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito será anónimo, el postulante se identificará con un seudónimo compuesto por seis caracteres de tres letras y tres números.

El concursante consignará el seudónimo en cada una de las hojas del examen escrito y en un papel que se conservará en sobre cerrado y será abierto por secretaria, en presencia de los postulantes en oportunidad de notificarse los resultados de la prueba escrita.

La inclusión de cualquier dato o seudónimo que permita individualizar al participante implicará la descalificación automática del postulante con independencia del puntaje obtenido en la prueba escrita.

Podrán ser utilizados códigos de fondo y de forma, Constitución Nacional y Provincial que no contengan anotaciones realizadas por el concursante y/o terce-

ros, y no se permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

A la sala donde se realicen los exámenes escritos tendrán acceso solamente la Comisión Evaluadora, los concursados convocados, y los funcionarios o empleados autorizados, encargados de tareas auxiliares y de control.

24°.- Finalizada la etapa escrita, se otorgará un recibo de las hojas entregadas por el participante y los exámenes serán conservados en Secretaría.

25°.- La Comisión evaluadora calificará la prueba escrita de cada concursante en base a la formación jurídica y criterio práctico demostrada para su resolución.

Para el caso del Abogado de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo sesenta (60) puntos. Quienes hayan aprobado se calificarán los antecedentes y mantendrán la entrevista personal con el Funcionario de Recursos Humanos y calificación de antecedentes.

Para el caso del Funcionario de Fiscalía se calificará hasta un total de cincuenta (50) puntos debiendo alcanzar veinticinco (25) puntos para acceder al examen oral y entrevista personal.

26°.- El examen oral versará sobre cuestiones de forma, de fondo, antecedentes jurisprudenciales y casos prácticos que se le propondrán al concursante a efectos de evaluar sus habilidades y destrezas en la resolución de situaciones concretas, conocimientos teóricos, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

En el caso del postulante para el cargo de Funcionario de Fiscalía se calificará hasta cincuenta (50) puntos, debiendo obtener un mínimo de veinticinco (25) puntos para continuar en el concurso.

Para el cargo de Procurador de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de sesenta (60) puntos para continuar en el concurso.

27°.- Entrevista personal. Un Funcionario de Recursos Humanos entrevistará en forma personal al participante, emitiendo el informe correspondiente. Se calificará hasta diez (10) puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos.

28°.- Evaluación de antecedentes. Se calificarán los antecedentes de los postulantes que hayan superados las etapas anteriores.

Se evaluará la experiencia profesional, estudios académicos, capacitaciones y publicaciones otorgando un puntaje hasta un máximo de 15 puntos, conforme las siguientes pautas:

a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión: a partir de los años exigidos para el cargo al que se postula un (1) punto por cada año de ejercicio efectivo de la profesión hasta un máximo de diez (10) puntos.

b) Antigüedad en el Poder Judicial: a partir de los diez (10) años exigidos un punto por año hasta un máximo de diez (10) puntos.

c) Antecedentes laborales en áreas relacionadas a la función a la que se postula: hasta un máximo de diez (10) puntos.

Los puntos a), b) y c) no serán acumulativos se

tomará el mayor de todos.

d) Antecedentes Académicos: se reconocerán hasta un máximo de quince (15) puntos según el siguiente criterio:

1. Capacitación:

• En el área, hasta cuatro (4) puntos en base a la siguiente puntuación:

-Curso hasta treinta (30) horas: cero con cincuenta centésimos (0,50) de puntos.

-Curso más de treinta (30) horas: cero con sesenta y cinco centésimos (0,75).

• En áreas relacionadas, hasta dos (2) puntos en base a la siguiente puntuación:

-Curso hasta treinta (30) horas: cero con veinticinco centésimos (0,25) de puntos.

-Curso más de treinta (30) horas: cero con treinta y cinco centésimos (0,35) de puntos.

2. Publicaciones: se concederán hasta cuatro (4) puntos en base a la siguiente puntuación:

• En el área

-Libros: cuatro (4) puntos.

-Monografías: dos (2) puntos.

-Artículos/editorial: un (1) punto.

• Áreas relacionadas

-Libros: dos (2) puntos.

-Monografías: un (1) punto.

-Artículos/editorial: cero con cincuenta centésimos (0,50) de puntos.

3. Doctorado, Maestría y/o Especialización: se concederán hasta cinco (5) puntos en base a la siguiente puntuación:

-Especialización: tres (3) puntos.

-Maestría: cuatro (4) puntos.

-Doctorado: cinco (5) puntos.

Las calificaciones constarán en un formulario especial para cada postulante que será suscripto por los integrantes de la Comisión Evaluadora.

29°.- Finalizadas las etapas del proceso de selección se dará inicio a la deliberación de la comisión evaluadora, quien formulará un orden de mérito que resultará de la suma del puntaje obtenido de la prueba de oposición y antecedentes, labrándose un acta que será notificada a los participantes. En caso de paridad en el orden de mérito se dará prioridad al concursante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de oposición y evaluación personal.

Para acceder al orden de mérito resultará necesario haber obtenido un mínimo setenta y cinco (75) puntos alcanzados en el proceso de selección. Si ninguno de los postulantes obtuvo ese puntaje la comisión evaluadora declarará desierto el concurso.

La resolución con la valoración efectuada por la Comisión Evaluadora para formular el orden de mérito se notificará dentro de los cinco días de finalizado el proceso de selección.

30°.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificada la resolución los postulantes podrán interponer ante el Pleno del Consejo recurso de revisión por escrito fundado por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos y los

puntajes asignados por el jurado.

El Pleno se expedirá en un plazo no mayor de diez (10) días y su decisión será irrecurrible.

31°.- El orden de mérito tendrá vigencia por un (1) año desde la fecha en que adquirió firmeza la resolución y será puesto en conocimiento del Procurador General. Para el caso de quedar desierto un concurso se podrá recurrir al orden de mérito vigente de otras jurisdicciones. En caso de un concurso múltiple y simultáneo, la designación de un postulante en una Oficina conlleva su eliminación de la lista de orden de mérito de las restantes Oficinas Únicas, siempre que se trate del mismo cargo.

Sanciones

32°.- El postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas o haya omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo a este reglamento, u observe un comportamiento deshonesto o inadecuado durante el concurso, será excluidos del mismo sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines a que hubiere lugar.

JORGE LUIS MIQUELARENA

Procurador General

I: 23-09-22 V: 27-09-22

**Resolución N° 165  
Rawson, 21 de septiembre de 2022.**

VISTO:

La Resolución N° 21/19 PG, la Nota N°18/22 del Consejo de Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Mediante la nota del Visto el Consejo de Fiscales, pone en conocimiento que se ha aprobado por unanimidad del Pleno la modificación del Artículo 15° del Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal del Chubut (Anexo Resolución N° 21/19 PG), así como la incorporación de Artículo 15° bis del mismo cuerpo normativo.

Las modificaciones resultan en todo pertinentes por lo que corresponde realizar los ajustes propuestos al Reglamento en cuestión.

Asimismo, atendiendo a algunas cuestiones que se han suscitado en los procedimientos cursados hasta la fecha, resulta necesario modificar otras disposiciones del reglamento en cuestión, por caso los Artículos 4°, 9°, 12°, 31°, 34°, 35°, 50°, 57°, 58° y 69°, disponiendo luego la aprobación de un texto ordenado.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley;

EL PROCURADOR GENERAL

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR los Artículos 4°, 9°, 12°, 15°, 31°, 34°, 35°, 50°, 57°, 58° y 69°, incorporando el Artículo 15° bis, todo ello del Reglamento Disciplinario

para el Ministerio Público Fiscal del Chubut (Anexo Resolución N° 21/19 PG), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 4°: Deberes Generales. Conductas debidas en el marco de la relación de empleo y funcional. Los integrantes del MPF Chubut tienen los deberes generales previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Chubut y en la Ley Orgánica del MPF Chubut. Todo integrante debe cumplir las funciones a su cargo con probidad, eficiencia y buena fe.

Entre los deberes, particularmente se mencionan los de:

1.- Residir en la localidad en que ejerzan su cargo o en un radio que no exceda los 70 kilómetros de la misma.

2.- Concurrir a sus tareas los días y horas establecidos para el funcionamiento de la dependencia o que surja de instrucciones impartidas.

3.- Poner en conocimiento de su superior o persona responsable de su oficina, en la primera hora hábil del día, cualquier razón que le impida concurrir a su trabajo.

4.- Prestar personalmente el servicio con eficacia, eficiencia, lealtad, diligencia y buena fe, conforme a los principios de legalidad y objetividad y con sujeción, en todo caso a los de dependencia jerárquica y unidad de actuación.

5.- Observar y hacer observar la Constitución Nacional y Provincial, las leyes que en su consecuencia se dicten y las Convenciones y Tratados Internacionales.

6.- Observar en todo momento una conducta correcta, digna y decorosa dentro y fuera de la función pública conforme la Ley de Ética de la Función Pública (Ley I N° 231).

7.- Cumplir las instrucciones que en cada caso sean impartidas. En el supuesto de desconformidad, deberán sujetar su actuación a lo previsto en la reglamentación.

8.- Rehusar regalos, dádivas, beneficios o suma alguna con relación a las tareas que desempeña, por parte interesada.

9.- Levantar en el plazo de 60 días corridos a contar desde la notificación, cualquier embargo sobre su sueldo o concurso decretado, excluyéndose los embargos por alimentos o litisexpensas. Excepcional y fundadamente, el Procurador General podrá ampliar este plazo o aún eximir al interesado del cumplimiento de esta obligación.

10.- No abandonar su tarea ni el lugar de trabajo sin la debida autorización de su superior responsable.

11.- Seguir la vía jerárquica para toda petición, salvo caso de injusta denegación en el que podrá recurrir a la autoridad inmediata superior.

12.- Observar normas de buena educación respecto del público y demás personas con las que deba tratar en razón de su trabajo, y corrección en el trato con los demás integrantes del MPF Chubut.

13.- Cumplir con las actividades de capacitación que disponga la autoridad responsable.

14.- Guardar reserva con relación a los asuntos

en trámite que tenga conocimiento con motivo de la función.

15.- Permanecer en el cargo en caso de renuncia, hasta un máximo de 30 días contados desde su presentación, si antes no le fuera aceptada aquélla o autorizada a cesar en sus funciones.»

«Artículo 9°. Faltas Graves. Serán consideradas faltas graves y merecedoras de sanción disciplinaria las siguientes acciones u omisiones:

1.- Faltar al trabajo con frecuencia, sin causa justificada; llegar habitualmente tarde o ausentarse sin autorización.

2.- Ejecutar hechos o incurrir en omisiones que tengan como consecuencia una grave obstaculización del trámite o del servicio.

3.- Actuar en forma irrespetuosa a través de expresiones verbales, gestuales o físicas, dirigidas contra toda persona en general, perteneciente o no a una institución determinada, sin importar su jerarquía, que intervenga en una diligencia en que actúe un órgano fiscal o que acuda a sus oficinas.

4.- Actuar con negligencia en la búsqueda de las evidencias que fueran necesarias para la presentación de una acusación o para su mantenimiento ante los tribunales, como así también no haber ofrecido dentro de los plazos legales los elementos probatorios necesarios para el sostenimiento de la acusación en el juicio oral.

5.- La incompatibilidad no denunciada o la infracción a una prohibición legal o reglamentaria, relativa al ejercicio del cargo o desempeño de la función.

6.- Hacer peticiones, presentaciones o dictámenes que tengan como base hechos falsos, o que no expresen fundamentos legales cuando exista obligación legal de motivar dichas presentaciones.

7.- No informar a la víctima dentro de un plazo razonable el resultado de las investigaciones y de los actos que imponga el Código Procesal Penal cuando no exista motivo o impedimento legal que así lo disponga, u omitir notificar la resolución que ponga fin al proceso en forma transitoria o definitiva, cuando aquélla no se hubiere constituido en parte querellante.

8.- Ocultar información a las partes interesadas en el proceso penal, siempre que no exista motivo que justifique dicha medida, en los términos y condiciones que autoriza el Código de Procedimiento Penal.

9.- Incumplir de manera consciente el deber de fidelidad a la Constitución.

10.- No observar las instrucciones impartidas por el Procurador General o los Fiscales Jefes como también la manifestación de discordancia con las instrucciones recibidas por fuera del procedimiento previsto en la ley.

11.- Revelar hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta, cuando se cause algún perjuicio a la tramitación de un proceso.

12.- Abusar de la condición de Fiscal o funcionario para obtener un trato favorable e injustificado de autoridades, funcionarios o profesionales.

13.- Dejar de promover la exigencia de responsabilidad disciplinaria que proceda al personal subordinado, cuando se tenga conocimiento del incumplimiento por aquéllos de los deberes que les corresponden.

14.- No asistir sin justificación válida a los actos procesales con audiencia pública que estuvieran señalados y a los que hubieran sido citados en la forma legalmente establecida.

15.- Retrasarse de manera no justificada y reiterada en la gestión de los asuntos en los que conozca el Fiscal o funcionario, en el ejercicio de su función.

16.- Practicar juegos de azar y concurrir de manera habitual a lugares destinados a ellos.

17.- La reiteración de faltas disciplinarias.

18.- Las restantes infracciones a los deberes inherentes a su condición de Fiscal o funcionario, establecidos en las leyes, cuando mereciesen la calificación de graves, atendidas la intencionalidad del hecho, su trascendencia para la Administración de Justicia y el quebranto sufrido por la dignidad de la función fiscal.»

«Artículo 12°. Plazo de la Instrucción. La instrucción deberá ser concluida dentro de los plazos que se indican en el presente reglamento para cada uno de los procedimientos, contados desde que el Instructor recibiere las actuaciones.»

«Artículo 15°. Notificaciones. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

1.- Por acceso directo al trámite de la parte interesada.

2.- Por presentación espontánea de la parte interesada, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

3.- Por medios de comunicación electrónica autorizados: INODI conforme Resolución N° 97/2020 PG o cualquier otro medio que se implemente en el futuro.

4.- Subsidiariamente, en caso de imposibilidad de utilización de medios informáticos, en el lugar de trabajo del interesado, a través de la oficina de personal. Esta diligencia deberá hacerse por escrito y contener la firma del notificado.

5.- En caso de licencia, suspensión o cualquier causa de inasistencia a su lugar de trabajo, las notificaciones se realizarán al último domicilio que surja del legajo personal, y podrá ser:

- por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial;

- por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega;

- por carta documento.

«Artículo 15° bis: Validez de las notificaciones. Cómputo de plazo de las notificaciones electrónicas. Las notificaciones practicadas mediante la utilización del sistema de gestión INODI se tendrán por válidas a partir del siguiente día hábil al día en que el documento electrónico hubiere quedado disponible para el destinatario electrónico.»

«Artículo 31°. Pasos de la Investigación Administrativa.

1.- Iniciación: toda investigación administrativa se

iniciará por resolución fundada de la autoridad competente en la que se detallaran los hechos y antecedentes que la motivan, se precisará el objeto de la misma y se designará el Instructor. En su caso, se solicitará al Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General que cumpla dicha función.

2.- Instrucción de la Investigación: estará a cargo del Instructor, quien deberá dentro del plazo de 90 (noventa) días disponer todas las actuaciones necesarias para esclarecer la situación con el fin de verificar la existencia del hecho y los presuntos responsables.

3.- Concluida la instrucción: el Instructor dispondrá de un plazo de treinta (30) días para realizar un informe circunstanciado de los hechos comprobados y las conclusiones a las que arribe. Por resolución fundada, el plazo puede ampliarse por otro período de treinta (30) días.

4.- Resolución: La autoridad competente que encomendó la investigación administrativa cuenta con un plazo de diez (10) días desde la recepción del Informe para adoptar una decisión, a saber: archivar las actuaciones, instruir un sumario administrativo o conducir un procedimiento abreviado para faltas leves, según sea el caso.»

«Artículo 34°. Cuando se trata de una falta grave, la autoridad competente a instancias del Instructor podrá adoptar medidas precautorias, siempre que resulten necesarias sea para asegurar la investigación, evitar el agravamiento del daño a la prestación del servicio o existan otras razones debidamente fundadas que lo hagan necesario. Podrá consistir en la reasignación de funciones, en lo que respecta al lugar de trabajo o la materia.

Si se comprobare que la permanencia en funciones del sumariado causare perjuicio y no fuere eficaz la reasignación, el Procurador General podrá, a solicitud del Instructor, disponer la suspensión preventiva del nombrado, por un término que no podrá ser superior a los 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación.

La resolución que dispone la suspensión preventiva deberá ser fundada. Esta decisión cautelar será susceptible de recurso de reconsideración.

En el caso de haberse aplicado una suspensión preventiva, si el imputado fuere absuelto o sancionado con una sanción menor, los haberes caídos serán reintegrados al sumariado. En caso de imponer sanción de suspensión, la suspensión preventiva será computada para su cumplimiento.»

«Artículo 35°. La instrucción será por un plazo de noventa (90) días a partir del momento de la notificación al Instructor, dentro del cual deberá elaborarse el Informe Preliminar. Ello implica que el plazo indicado es sin perjuicio del Informe Final, del descargo del sumariado, la posible producción de pruebas y de la intervención del Tribunal de Disciplina, todo lo cual resultará posterior su vencimiento.»

«Artículo 50°. Nuevos hechos. En caso de advertirse

otros hechos atribuibles a la persona sujeta a proceso disciplinario, antes de la conclusión del mismo, el instructor dejará constancia de ello y solicitará la ampliación del sumario a la autoridad competente.»

«Artículo 57°. Recurso de reconsideración: el recurso de reconsideración deberá interponerse siempre fundadamente, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la resolución de que se trate, ante la autoridad que lo dictó, que debe resolverlo, en igual plazo. Podrá interponerse con jerárquico en subsidio.»

«Artículo 58°. Recurso jerárquico. El recurso jerárquico se interpondrá ante el Procurador General, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución recurrida.»

«Artículo 69°. Instructor. El Instructor será responsable de la investigación, de la elaboración de los informes preliminar y final y de efectuar la pretensión sancionatoria. Promoverá, en su caso, el recurso ante el Procurador General contra la resolución absolutoria.

Resolverá todas las incidencias y planteos que se susciten en el curso del trámite hasta su normal conclusión.

Si en cualquier momento de la sustanciación de los procedimientos, a criterio del Instructor, surge con evidencia alguna razón que impida continuar, dispondrá el archivo de los actuados dando debida noticia a los involucrados, a la autoridad que hubiera dispuesto el inicio del trámite y al Tribunal de Disciplina.»

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que las modificaciones no serán aplicables para los procedimientos disciplinarios en trámite, los que se regirán por la anterior redacción hasta su conclusión.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** el texto ordenado del Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal del Chubut (Anexo Resolución N° 21/19 PG), con las modificaciones introducidas en el Artículo 1° de la presente resolución, en el documento que obra como ANEXO.

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE**, publíquese en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, dése para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese y cumplido archívese.

**ANEXO Resolución N° 021/19 PG (TO según Resolución N° 165/22 PG)**

Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal de Chubut

**Título I.-**

**Artículo 1°: Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario al que se sujetarán los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (MPF Chubut). También es de aplicación a quienes cumplan tareas bajo modalidad de contratos o regímenes de pasantías.

**Artículo 2°: Vigencia.** Comenzará a regir a partir del primer día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial, sin perjuicio de otras formas de publicidad que el Procurador General disponga.

**Artículo 3°: Aplicación a los sumarios en trámite.** No se aplicará a los sumarios en trámite, salvo que fuera más beneficioso para el sumariado y así lo solicitare.

**Título II.-**

**Derechos y deberes de los Fiscales, Funcionarios y empleados del MPF Chubut.**

**Artículo 4°: Deberes Generales.** Conductas debidas en el marco de la relación de empleo y funcional. Los integrantes del MPF Chubut tienen los deberes generales previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Chubut y en la Ley Orgánica del MPF Chubut. Todo integrante debe cumplir las funciones a su cargo con probidad, eficiencia y buena fe.

Entre los deberes, particularmente se mencionan los de:

1.- Residir en la localidad en que ejerzan su cargo o en un radio que no exceda los 70 kilómetros de la misma.

2.- Concurrir a sus tareas los días y horas establecidos para el funcionamiento de la dependencia o que surja de instrucciones impartidas.

3.- Poner en conocimiento de su superior o persona responsable de su oficina, en la primera hora hábil del día, cualquier razón que le impida concurrir a su trabajo.

4.- Prestar personalmente el servicio con eficacia, eficiencia, lealtad, diligencia y buena fe, conforme a los principios de legalidad y objetividad y con sujeción, en todo caso a los de dependencia jerárquica y unidad de actuación.

5.- Observar y hacer observar la Constitución Nacional y Provincial, las leyes que en su consecuencia se dicten y las Convenciones y Tratados Internacionales.

6.- Observar en todo momento una conducta correcta, digna y decorosa dentro y fuera de la función pública conforme la Ley de Ética de la Función Pública (Ley I N° 231).

7.- Cumplir las instrucciones que en cada caso les sean impartidas. En el supuesto de desconformidad, deberán sujetar su actuación a lo previsto en la reglamentación.

8.- Rehusar regalos, dádivas, beneficios o suma alguna con relación a las tareas que desempeña, por parte interesada.

9.- Levantar en el plazo de 60 días corridos a contar desde la notificación, cualquier embargo sobre su sueldo o concurso decretado, excluyéndose los embargos por alimentos o litisexpensas. Excepcional y fundadamente, el Procurador General podrá ampliar este plazo o aún eximir al interesado del cumplimiento de esta obligación.

10.- No abandonar su tarea ni el lugar de trabajo sin la debida autorización de su superior responsable.

11.- Seguir la vía jerárquica para toda petición, salvo caso de injusta denegación en el que podrá recurrir a la autoridad inmediata superior.

12.- Observar normas de buena educación respecto del público y demás personas con las que deba tratar en razón de su trabajo, y corrección en el trato con los

demás integrantes del MPF Chubut.

13.- Cumplir con las actividades de capacitación que disponga la autoridad responsable.

14.- Guardar reserva con relación a los asuntos en trámite que tenga conocimiento con motivo de la función.

15.- Permanecer en el cargo en caso de renuncia, hasta un máximo de 30 días contados desde su presentación, si antes no le fuera aceptada aquélla o autorizada a cesar en sus funciones.»

Artículo 5°. Deberes especiales y particulares.

Cada integrante del MPF Chubut, en función de su cargo, responsabilidades y jerarquía, tiene que cumplir con las funciones y compromisos particulares correspondientes al cargo que ocupa y se desprenden de la ley y la reglamentación.

En particular se atenderán las disposiciones de la Ley Orgánica del MPF, entre ellas las que refieren a observar en el desempeño de sus funciones, los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión; todo ello, en aras del logro de la mayor eficacia de la función; evitarán la existencia de compartimentos estancos y la creación de trámites innecesarios y toda otra forma de burocratización, exceso ritual o descuido en la atención al público.

Artículo 6°. Declaración enunciativa. La declaración de derechos y deberes es meramente enunciativa; su expresa mención no agota el catálogo de derechos y deberes derivados de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, los Pactos Internacionales incorporados a nuestro derecho positivo, la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Provincia del Chubut ante la Justicia (Ley V N° 108), las demás leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y las instrucciones dispuestas en el ámbito específico del MPF Chubut.

Artículo 7°. Prohibiciones. Los integrantes del MPF Chubut tienen las siguientes prohibiciones:

1.- Litigar en cualquier jurisdicción, excepto cuando se trate de intereses propios, o aquellas en que sean parte sus parientes hasta el cuarto grado civil.

2.- Desempeñar otros cargos públicos o privados, salvo la docencia y la integración de comisiones de estudio e investigación científica. Los funcionarios no podrán desempeñar la docencia primaria, ni los magistrados la misma o la secundaria. En ningún caso, el ejercicio de la docencia deberá dificultar el cumplimiento de las funciones o superponer horarios.

3.- Ejercer directa o mediante persona interpuesta, actividad profesional independiente, comercial o industrial, con excepción de la transformación y venta de productos obtenidos de los bienes propios.

4.- Ser Director, Gerente, Administrador, Consejero, Socio colectivo o cualquiera otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas de cualquier género.

5.- La práctica de juegos de azar y la concurrencia habitual a lugares destinados a ello.

Los Magistrados y Funcionarios del MPF Chubut no podrán intervenir en acto alguno de propaganda elec-

toral o política partidaria, ni ejercer empleo público o comisión de carácter político nacional o provincial.

Título III.-

La aplicación de sanciones.

Capítulo 1. Las faltas

Artículo 8°. Infracciones. Constituye falta e infracción pasible de sanción el apartamiento o incumplimiento con los deberes generales o particulares de actuación, así como la transgresión de alguna de las prohibiciones establecidas. Existen dos tipos de faltas, leves y graves.

Artículo 9°. Faltas Graves. Serán consideradas faltas graves y merecedoras de sanción disciplinaria las siguientes acciones u omisiones:

1.- Faltar al trabajo con frecuencia, sin causa justificada; llegar habitualmente tarde o ausentarse sin autorización.

2.- Ejecutar hechos o incurrir en omisiones que tengan como consecuencia una grave obstaculización del trámite o del servicio.

3.- Actuar en forma irrespetuosa a través de expresiones verbales, gestuales o físicas, dirigidas contra toda persona en general, perteneciente o no a una institución determinada, sin importar su jerarquía, que intervenga en una diligencia en que actúe un órgano fiscal o que acuda a sus oficinas.

4.- Actuar con negligencia en la búsqueda de las evidencias que fueran necesarias para la presentación de una acusación o para su mantenimiento ante los tribunales, como así también no haber ofrecido dentro de los plazos legales los elementos probatorios necesarios para el sostenimiento de la acusación en el juicio oral.

5.- La incompatibilidad no denunciada o la infracción a una prohibición legal o reglamentaria, relativa al ejercicio del cargo o desempeño de la función.

6.- Hacer peticiones, presentaciones o dictámenes que tengan como base hechos falsos, o que no expresen fundamentos legales cuando exista obligación legal de motivar dichas presentaciones.

7.- No informar a la víctima dentro de un plazo razonable el resultado de las investigaciones y de los actos que imponga el Código Procesal Penal cuando no exista motivo o impedimento legal que así lo disponga, u omitir notificar la resolución que ponga fin al proceso en forma transitoria o definitiva, cuando aquélla no se hubiere constituido en parte querellante.

8.- Ocultar información a las partes interesadas en el proceso penal, siempre que no exista motivo que justifique dicha medida, en los términos y condiciones que autoriza el Código de Procedimiento Penal.

9.- Incumplir de manera consciente el deber de fidelidad a la Constitución.

10.- No observar las instrucciones impartidas por el Procurador General o los Fiscales Jefes como también la manifestación de discordancia con las instrucciones recibidas por fuera del procedimiento previsto en la ley.

11.- Revelar hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta, cuando se cause algún perjuicio a la tramitación de un proceso.

12.- Abusar de la condición de Fiscal o funcionario para obtener un trato favorable e injustificado de autoridades, funcionarios o profesionales.

13.- Dejar de promover la exigencia de responsabilidad disciplinaria que proceda al personal subordinado, cuando se tenga conocimiento del incumplimiento por aquéllos de los deberes que les corresponden.

14.- No asistir sin justificación válida a los actos procesales con audiencia pública que estuvieran señalados y a los que hubieran sido citados en la forma legalmente establecida.

15.- Retrasarse de manera no justificada y reiterada en la gestión de los asuntos en los que conozca el Fiscal o funcionario, en el ejercicio de su función.

16.- Practicar juegos de azar y concurrir de manera habitual a lugares destinados a ellos.

17.- La reiteración de faltas disciplinarias.

18.- Las restantes infracciones a los deberes inherentes a su condición de Fiscal o funcionario, establecidos en las leyes, cuando mereciesen la calificación de graves, atendidas la intencionalidad del hecho, su trascendencia para la Administración de Justicia y el quebranto sufrido por la dignidad de la función fiscal.»

Artículo 10°. Faltas leves. Serán consideradas faltas leves y merecedoras de sanción disciplinaria las siguientes acciones u omisiones:

1.- El trato ofensivo o indecoroso dirigido a cualquier persona en general, actuando en funciones, siempre que no constituya falta grave.

2.- La inasistencia injustificada.

3.- Falta de registro y carga de todos los datos y actos procesales correspondientes para todas las etapas del proceso, de acuerdo con los modelos de carga de información definidos o que en el futuro se definan, en los sistemas de gestión informatizada que se encuentren implementados o se implementen. Este incumplimiento podrá constituir falta grave teniendo en consideración las consecuencias que ello pueda generar en el servicio de justicia.

4.- El incumplimiento de las obligaciones y deberes que establece el presente reglamento siempre que no constituyan falta grave.

#### Título IV.-

#### Procedimiento.

#### Capítulo 1. Generalidades.

Artículo 11°. Procedimiento. El procedimiento es la regulación del ejercicio del poder disciplinario sobre empleados, funcionarios y magistrados del MPF Chubut.

Artículo 12°. Plazo de la Instrucción. La instrucción deberá ser concluida dentro de los plazos que se indican en el presente reglamento para cada uno de los procedimientos, contados desde que el Instructor recibiere las actuaciones.

Artículo 13°. Cómputo de los plazos. Los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles administrativos, exceptuándose los correspondientes a las ferias judiciales. Aplicará el sistema Chronos – Agenda Judicial del Chubut en cuanto al cómputo de plazos legales.

Artículo 14°. Prorrogabilidad de los plazos. Los plazos establecidos en el presente reglamento son pro-

rrogables únicamente a pedido del obligado a cumplirlos, que será resuelto por el órgano que entendiera.

Artículo 15°. Notificaciones. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

1.- Por acceso directo al trámite de la parte interesada.

2.- Por presentación espontánea de la parte interesada, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

3.- Por medios de comunicación electrónica autorizados: INODI conforme Resolución N° 97/2020 PG o cualquier otro medio que se implemente en el futuro.

4.- Subsidiariamente, en caso de imposibilidad de utilización de medios informáticos, en el lugar de trabajo del interesado, a través de la oficina de personal. Esta diligencia deberá hacerse por escrito y contener la firma del notificado.

5.- En caso de licencia, suspensión o cualquier causa de inasistencia a su lugar de trabajo, las notificaciones se realizarán al último domicilio que surja del legajo personal, y podrá ser:

- por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial;

- por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega;

- por carta documento.

Artículo 15° bis: Validez de las notificaciones. Cómputo de plazo de las notificaciones electrónicas. Las notificaciones practicadas mediante la utilización del sistema de gestión INODI se tendrán por válidas a partir del siguiente día hábil al día en que el documento electrónico hubiere quedado disponible para el destinatario electrónico.

Artículo 16°. Denuncias. Cualquier funcionario o Magistrado del MPF Chubut está obligado a recibir denuncias escritas o verbales, de infracciones disciplinarias en las que presuntamente hubiere incurrido un Magistrado, funcionario o empleado

Artículo 17°. Requisitos. La denuncia deberá contener la identidad del denunciante, su profesión y domicilio, y deberá ser firmada ante la autoridad que la recibe. Se expresarán los hechos y se agregará la documentación u otros elementos de prueba que ofrezca el denunciante, relativos a lo denunciado. Las denuncias verbales deberán registrarse en un acta que será suscripta también por el funcionario actuante. Podrán recibirse denuncias por medios electrónicos autorizados que acrediten la identidad del denunciante.

Artículo 18. Trámite. Recibida una denuncia, el funcionario o magistrado que la recibió conferirá intervención al Fiscal Jefe que corresponda a fin de que resuelva en forma motivada el trámite a seguir. En caso de que la misma sea en contra de un Fiscal Jefe, se remitirá al Tribunal de Disciplina.

Artículo 19. Decisión de la autoridad competente. Deberá expedirse en el término de diez días (10) en alguno de los siguientes sentidos:

1.- Desestimar la denuncia, mediante resolución fundada.

2.- Adoptar por resolución fundada alguno de los

procedimientos previstos en este reglamento para hacer efectiva la responsabilidad administrativa.

3.- Remitir las actuaciones al Consejo de la Magistratura, si el hecho constituyera indudablemente una causal de remoción. Mientras las actuaciones se encuentren en el Consejo de la Magistratura queda suspendido el plazo de prescripción.

Artículo 20°. Cuerpo de Instructores de la Procuración General. A los fines de conducir una investigación administrativa o de oficiar de Instructor sumariante, los funcionarios y abogados de la Procuración General podrán cumplir con dicha función. A requerimiento del Fiscal Jefe o del Tribunal de Disciplina, en cada caso, el Procurador General propondrá quien podrá cumplir con la tarea.

Artículo 21°. Sistema de Gestión Informática de los procedimientos. Se tiene en consideración que la Ley XIII Nº 16 autoriza la utilización de actuaciones electrónicas, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

En virtud de ello, paulatinamente, se analizará, diseñará y desarrollará un módulo en el Sistema de Recursos Humanos del MPF Chubut para gestionar todo cuanto regula el presente reglamento.

Capítulo 2. Principios rectores del procedimiento.

Artículo 22°. Legalidad. No podrán imponerse sanciones disciplinarias fuera de las establecidas en la presente reglamentación. No podrá darse curso al procedimiento sancionatorio, sino por actos u omisiones calificados previamente como falta en los términos del presente reglamento.

Artículo 23°. Juicio Previo. Nadie puede ser obligado a cumplir una sanción disciplinaria sin resolución firme luego de un procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de la presente reglamentación.

Artículo 24°. Presunción de inocencia. El sometido a procedimiento sancionatorio será considerado inocente hasta que una resolución firme declare su responsabilidad.

Artículo 25°. Prohibición de doble persecución. Nadie puede ser sometido a procedimiento sancionatorio, ni sancionado en él, más de una vez por el mismo hecho.

Artículo 26°. Causa de remoción de Magistrados. Cuando de la tramitación del procedimiento sancionatorio surgiera la posible existencia de una causal de remoción de un Magistrado, se suspenderá su trámite y el Procurador General remitirá las actuaciones al Consejo de la Magistratura.

Si el Consejo de la Magistratura estimare que no procede la remoción del Magistrado una vez finalizado el sumario pertinente, el Procurador General -una vez devuelto- dispondrá su continuación.

Durante este período quedará suspendido el curso de la prescripción.

Artículo 27°. Cosa Juzgada. Un proceso sancionatorio pasado en autoridad de cosa juzgada, no podrá ser reabierto, salvo que concurran las circuns-

tancias siguientes:

1.- Que al dictar la sanción, se hubiera incurrido en manifiesto error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente;

2.- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

3.- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentados testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociese la declaración de falsedad;

4.- Que se produjere cualquier otro género de prueba que desvirtúe categóricamente las probanzas en que el acto decisorio se fundó;

5.- Que la resolución judicial que motivó la sanción se hubiese dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia firme judicial.

El recurso de revisión se interpondrá cuando se trate de la causa primera dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de tres meses a contar del descubrimiento o desde que quedó firme la sentencia judicial.

Artículo 28°. Inviolabilidad de la Defensa. Es inviolable la defensa de la persona y sus derechos en el procedimiento sancionatorio.

Artículo 29°.- Reserva. El procedimiento será reservado y confidencial. Terceros ajenos no podrán tener acceso a las actuaciones por las que sustancie.

Capítulo 3. Investigación administrativa.

Artículo 30°. Es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la existencia de hechos o actos irregulares o ilícitos dentro del servicio o que lo afecten directamente aun siendo extraños a él, y a la individualización de los responsables.

Su presupuesto es el desconocimiento de la existencia de una falta, o conocida ésta, el de sus responsables.

Su objeto es determinar la comisión de la falta y/o identificar a los responsables.

Artículo 31°. Pasos de la Investigación Administrativa.

1.- Iniciación: toda investigación administrativa se iniciará por resolución fundada de la autoridad competente en la que se detallaran los hechos y antecedentes que la motivan, se precisará el objeto de la misma y se designará el Instructor. En su caso, se solicitará al Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General que cumpla dicha función.

2.- Instrucción de la Investigación: estará a cargo del Instructor, quien deberá dentro del plazo de 90 (noventa) días disponer todas las actuaciones necesarias para esclarecer la situación con el fin de verificar la existencia del hecho y los presuntos responsables.

3.- Concluida la instrucción: el Instructor dispondrá de un plazo de treinta (30) días para realizar un informe circunstanciado de los hechos comprobados y las conclu-

siones a las que arribe. Por resolución fundada, el plazo puede ampliarse por otro período de treinta (30) días.

4.- Resolución: La autoridad competente que encomendó la investigación administrativa cuenta con un plazo de diez (10) días desde la recepción del Informe para adoptar una decisión, a saber: archivar las actuaciones, instruir un sumario administrativo o conducir un procedimiento abreviado para faltas leves, según sea el caso.»

#### Capítulo 4. Sumario administrativo.

Artículo 32°. Es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de la falta y a su esclarecimiento.

Como presupuestos tenemos la comisión de una falta y la existencia de por lo menos un funcionario imputado.

Su objeto es determinar la responsabilidad de éste.

Artículo 33°. Iniciación. Todo sumario se iniciará por resolución fundada de la autoridad competente en la que se designará el Instructor. En su caso, se solicitará al Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General que cumpla dicha función. Contendrá una relación circunstanciada de los hechos objeto de investigación sumarial, la descripción de la conducta que constituye una presunta infracción disciplinaria y la identificación del integrante del MPF Chubut a quien se le atribuye la conducta.

Artículo 34°. Cuando se trata de una falta grave, la autoridad competente a instancias del Instructor podrá adoptar medidas precautorias, siempre que resulten necesarias sea para asegurar la investigación, evitar el agravamiento del daño a la prestación del servicio o existan otras razones debidamente fundadas. Podrá consistir en la reasignación de funciones, en lo que respecta al lugar de trabajo o la materia.

Si se comprobare que la permanencia en funciones del sumariado causare perjuicio y no fuere eficaz la reasignación, el Procurador General podrá, a solicitud del Instructor, disponer la suspensión preventiva del nombrado, por un término que no podrá ser superior a los 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación.

La resolución que dispone la suspensión preventiva deberá ser fundada. Esta decisión cautelar será susceptible de recurso de reconsideración.

En el caso de haberse aplicado una suspensión preventiva, si el imputado fuere absuelto o sancionado con una sanción menor, los haberes caídos serán reintegrados al sumariado. En caso de imponer sanción de suspensión, la suspensión preventiva será computada para su cumplimiento.

Artículo 35°. La instrucción será por un plazo de noventa (90) días a partir del momento de la notificación al Instructor, dentro del cual deberá elaborarse el Informe Preliminar. Ello implica que el plazo indicado es sin perjuicio del Informe Final, del descargo del sumariado, la posible producción de pruebas y de la intervención del Tribunal de Disciplina, todo lo cual resultará posterior su vencimiento.

Artículo 36°. Pluralidad subjetiva y objetiva. Cuando

hubiere más de un sospechado o se deba investigar la presunta comisión de varios hechos, el Instructor podrá formar tantos Anexos del expediente como personas o hechos estén comprendidos en la investigación.

Artículo 37°. Notificación al sumariado. Dentro de los cinco (5) días de designado el Instructor deberá librar notificación al sumariado haciéndole saber los hechos que se le imputan, la posible infracción en la que se enmarcan y los derechos que le asisten en materia de defensa.

Artículo 38°. La recusación del Instructor deberá ser planteada por el sumariado en su primera presentación o inmediatamente después de tomado conocimiento de alguna de las causales que la justifiquen. Rigen las pautas generales de apartamiento para los integrantes del MPF Chubut.

Artículo 39°. El sumariado tendrá derecho a declarar ante el Instructor cuantas veces quiera. En este acto y en el curso del trámite, podrá formular peticiones, solicitudes y observaciones.

Artículo 40°. En cualquier oportunidad durante el trámite del sumario, el sumariado podrá designar un letrado para que actúe como defensor.

Todos los actos del proceso disciplinario que deban ser cumplidos por el sumariado podrán ser realizados por su defensor.

Artículo 41°. Medidas de investigación y proceso de colección de evidencias. El Instructor ordenará todas las medidas de investigación que considere necesarias. Aplican los arts. 129 y sgts. y 165 y sgts. del CPP Chubut.

1.- Citar testigos y recibir sus declaraciones.

2.- Solicitar informes a las autoridades judiciales y administrativas.

3.- Requerir la presentación y aún la entrega de documentos públicos.

4.- Solicitar la colaboración de personas físicas e instituciones públicas y privadas, idóneas para emitir opiniones científicas o técnicas.

5.- Realizar inspecciones de lugares o cosas.

Artículo 42°. Concluida la instrucción: el Instructor tendrá un plazo de treinta (30) días para realizar el informe preliminar circunstanciado de los hechos y las conclusiones a las que arribe.

Artículo 43°. El informe preliminar se le dará vista al sumariado por el plazo de diez (10) días a efectos de hacer efectivo el derecho de defensa, oportunidad en la que realizar sus descargos y proponer pruebas.

Artículo 44°. Descargo y apertura a prueba a solicitud del interesado. Acto seguido, en su caso, el Instructor dispondrá la producción de las pruebas ofrecidas por el sumariado. Podrá rechazar las que resulten manifiestamente impertinentes a los fines del sumario.

Artículo 45°. Informe final. Ponderando el descargo y las pruebas producidas, el Instructor elabora el Informe final que deberá contener:

1.- La relación circunstanciada de los hechos investigados;

2.- El análisis de los medios probatorios, los que serán apreciados según las reglas de la sana crítica;

3.- La falta disciplinaria que se le atribuye al sumariado, con la expresa meritución de su gravedad;

4.- Los antecedentes del Magistrado, funcionario o empleado que resulten relevantes para la ulterior graduación de la sanción. Especialmente se indicará la comisión de faltas disciplinarias anteriores cuya sanción no se hubiera extinguido;

5.- La descripción de los perjuicios efectivamente causados;

6.- El pedido concreto de sanción disciplinaria.

Artículo 46°. Del Informe Final se conferirá una nueva vista al sumariado por cinco (5) días, para que alegue cuanto estime en su defensa, previo a la remisión al Tribunal de Disciplina.

Artículo 47°. Vencido el plazo, el Instructor dará intervención al Tribunal de Disciplina, con una propuesta de absolución o sanción y, en su caso, una propuesta de sanción.

Artículo 48°. Recibidas las actuaciones, el Tribunal de Disciplina tiene un plazo de veinte (20) días para dictar resolución sobre el asunto. En forma previa a adoptar la resolución, podrán convocar a las partes a una audiencia informativa.

Artículo 49°. La resolución será impugnabile por vía de recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio ante el Procurador General. Resuelto el recurso se considera agotada la instancia administrativa y procede la impugnación judicial por ante la justicia contencioso administrativa.

Artículo 50°. Nuevos hechos. En caso de advertirse otros hechos atribuibles a la persona sujeta a proceso disciplinario, antes de la conclusión del mismo, el instructor dejará constancia de ello y solicitará la ampliación del sumario a la autoridad competente.

Artículo 51°. Las conclusiones del Tribunal de Disciplina son impugnables por medio del recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio.

#### Capítulo 5. Procedimiento abreviado.

Artículo 52°. Siempre que se trate de la comisión de una falta leve o cuando el hecho haya sido percibido en forma directa por la autoridad competente o no resulte necesario sustanciar un sumario para la comprobación de los hechos y antecedentes, se seguirá el siguiente procedimiento abreviado.

Artículo 53°. Constatada la falta se le dará vista de dos (2) días al integrante del MPF Chubut para que efectúe su descargo, con un relato de los hechos antecedentes encuadrados en la normativa. Vencido el plazo, se tomará la decisión imponiendo la sanción o desechando la imputación.

Artículo 54°. La autoridad competente podrá propiciar un diálogo formal entre los involucrados, con compromisos obligatorios exigidos a ambas partes para superar la situación, debidamente formalizados; sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer.

#### Título V.-

##### Recursos.

Artículo 55°. Proceden los recursos de reconsideración y jerárquico, contra las resoluciones indicadas en el presente reglamento, a excepción de las que corresponden al Procurador General. Contra las resoluciones del Procurador General, sólo proce-

derá el recurso de reconsideración.

Artículo 56°. Efecto suspensivo. La interposición de los recursos establecidos en la presente reglamentación, en debido tiempo y forma, suspende la ejecución y efectos de la resolución impugnada.

Artículo 57°. Recurso de reconsideración: el recurso de reconsideración deberá interponerse siempre fundadamente, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la resolución de que se trate, ante la autoridad que lo dictó, que debe resolverlo, en igual plazo. Podrá interponerse con jerárquico en subsidio.

Artículo 58°. Recurso jerárquico. El recurso jerárquico se interpondrá ante el Procurador General, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución recurrida.

Artículo 59°. Notificación al interesado. La resolución que decida sobre los recursos será notificada al interesado de conformidad a los medios previstos en el presente reglamento.

#### Título VI.-

##### Sanciones.

Artículo 60°. Las sanciones previstas en el presente reglamento son prevención, apercibimiento, multa, suspensión, cesantía y exoneración.

1.- Prevención. Es el llamado de atención que se efectúa por escrito, exhortando al integrante del MPF Chubut para que corrija su conducta ajustándola al estricto y diligente cumplimiento de los deberes propios de su función y en su caso, repare los agravios morales que hubiere ocasionado, a través del medio que se le indique.

2.- Apercibimiento. Es la advertencia conminatoria que se efectúa por escrito, con indicación de la sanción que se impondrá al magistrado, funcionario y empleado, si incurre nuevamente en una infracción disciplinaria. Comprende también la exigencia de que repare los agravios morales o materiales que pudiere haber ocasionado su proceder, a través de los medios que se le indiquen.

3.- Multa. De hasta el 20% de sus remuneraciones mensuales.

4.- Suspensión que no exceda de treinta (30) días.

5.- Cesantía. Consiste en la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Poder Judicial.

6.- Exoneración. Implica, además de la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Poder Judicial, la inhabilitación para su reingreso por un plazo mínimo de tres (3) años y máximo de diez (10) años.

Artículo 61°. Cumplimiento. Notificada y firme la resolución sancionatoria por la autoridad que impuso la sanción, remitirá una copia a fin de que se agregue al legajo personal del magistrado o funcionario de que se trate.

Artículo 62°. Extinción. Transcurridos dos años después de la fecha de cumplimiento de la sanción, sin que se le haya aplicado otra sanción disciplinaria ni se haya iniciado otro sumario disciplinario ni abierto la instancia ante el Tribunal de Enjuiciamiento, la sanción se extinguirá a los efectos de la reincidencia y de la valoración de los antecedentes personales.

#### Título VII.-

##### Graduación de las sanciones.

Artículo 63°. Determinación de la sanción.

1.- La comprobación de las faltas leves ameritarán las sanciones de prevención, apercibimiento y multa de hasta el 10% de la remuneración de un mes, a las que podrá adicionarse como accesoria la obligatoriedad para el agente de cumplir con alguna actividad de capacitación que disponga la autoridad.

2.- Las faltas graves ameritarán la sanción de suspensión hasta por el término de treinta (30) días, la cesantía o la exoneración, las que sólo podrán ser impuestas previo sumario administrativo.

Artículo 64°. A los fines de su determinación en el caso concreto la autoridad aplicará los principios de graduación y proporcionalidad de la sanción, lo que impone tener en cuenta:

1.- La participación responsable del autor en el hecho que se le atribuye, acreditando los extremos objetivos y subjetivos de la imputación.

2.- La afectación al normal funcionamiento del servicio.

3.- La foja de servicios del Magistrado, funcionario o empleado.

Título VIII.-

Disposiciones generales.

Artículo 65°. Autoridad competente. Los Fiscales Jefes serán competentes para:

1.- Imponer sanciones de acuerdo con el procedimiento abreviado, cuando corresponda.

2.- Resolver el inicio de investigación administrativa o sumario administrativo, designando instructor o requiriendo al Procurador General su designación.

Dar tratamiento a las denuncias que se reciban sobre la actuación de integrantes que se desempeñan en la Oficina Fiscal bajo su Jefatura.

Artículo 66°. Autoridad competente. El Tribunal de Disciplina será competente para:

1.- Resolver el inicio de investigación administrativa o sumario administrativo, cuando involucre la actuación de un Fiscal Jefe, designando instructor o requiriendo al Procurador General su designación.

2.- Dar tratamiento a denuncias que se reciban sobre la actuación de un Fiscal Jefe.

3.- Determinar la responsabilidad administrativa e imponer las sanciones.

Artículo 67°. Los Coordinadores de los organismos auxiliares y los Directores de las distintas áreas de la Procuración General tendrán las competencias asignadas a los Fiscales Jefes en ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal de su dependencia.

Artículo 68°. El Procurador General entenderá en última instancia de todos los recursos que se suscitaren con motivo de la tramitación del sumario disciplinario.

Sin perjuicio de ello, como autoridad máxima del MPF Chubut, podrá aplicar el procedimiento abreviado, disponer el inicio de una investigación administrativa o un sumario administrativo cuando resulte pertinente.

Artículo 69°. Instructor. El Instructor será responsable de la investigación, de la elaboración de los informes preliminar y final y de efectuar la pretensión sancionatoria. Promoverá, en su caso, el recurso ante

el Procurador General contra la resolución absolutoria.

Resolverá todas las incidencias y planteos que se susciten en el curso del trámite hasta su normal conclusión.

Si en cualquier momento de la sustanciación de los procedimientos, a criterio del Instructor, surge con evidencia alguna razón que impida continuar, dispondrá el archivo de los actuados dando debida noticia a los involucrados, a la autoridad que hubiera dispuesto el inicio del trámite y al Tribunal de Disciplina.

Título IX.-

Prescripción.

Artículo 70°. Las faltas leves prescribirán a los (2) años y las graves a los tres (3) años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió el hecho merecedor de sanción disciplinaria, salvo que no se pueda determinar el día en que se cometió la falta, en este caso el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día que se interpuso la denuncia o desde que se toma conocimiento del hecho.

Artículo 71°. En el caso de infracciones continuadas o de tracto sucesivo, el plazo de la prescripción debe comenzar a computarse desde que fueron cumplidos los actos, hechos y operaciones finales o de terminación y no los iniciales.

La prescripción se interrumpirá desde la fecha de notificación de la resolución de iniciación del procedimiento disciplinario.

JORGE LUIS MIQUELARENA

Procurador General

I: 23-09-22 V: 27-09-22

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Res. Nº 180**

**18-08-22**

Artículo 1°. - Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Nº 108-MSeg-22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°. - APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Pablo Adrián AGUILA GARCIA (CUIT Nº 20-31148552-1), quien prestará servicios en la implementación y mantenimiento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Infracciones en las distintas jurisdicciones municipales de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV, por un periodo de SIETE (07) meses contados a partir del día 01 del mes de junio del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2022, por un importe total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 575.000), pagaderos en UNA (01) cuota mensual de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000) Y SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de

la Ley II N° 76».-

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 108 -MSeg-22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIEN-TOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 575.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11- Recursos del Tesoro / Rentas Generales - Ejercicio 2022».

**Res. N° 181 18-08-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Ivana Andrea CASTILLO (CUIT N° 27-37700092-2), quien prestará servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito de la Subsecretaría de Seguridad Vial / APSV dependiente del Ministerio, por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2022, por un importe total de PESOS QUINIEN-TOS DIEZ MIL (\$ 510.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIEN-TOS DIEZ MIL (\$ 510.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales./ Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11- Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2022.-

**Res. N° 183 25-08-22**

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa de la firma comercial «VEGA MARCELO FERN» del Sr. VEGA, Marcelo Fernando, CUIT 20-27363725-8, en concepto de adquisición de setenta y cuatro (74) viandas para el personal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Vial /APSV, abocados al Plan Integral de Mantenimiento Invernal para las medidas de restricciones de circulación en rutas nacionales en Chubut, conjuntamente con Vialidad Nacional, correspondiente a la cancelación de la factura «C» N° 00002-00000073 por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$159.100) debidamente conformada, de conformidad con lo establecido en el artículo 95°, inciso c), apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma

total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 159.100); será imputado en la Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999 - Ámbito Provincial Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 01: Conducción secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso 03: Servicios no personales - Partida Principal: 09 Otros servicios - Partida Parcial: 09 - Otros servicios no personales - Fuente de Financiamiento: 1.11 - Recursos del Tesoro - Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

**Res. N° 184 25-08-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial /APSV dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Ricardo Raúl LEZCANO (CUIT N° 20-27363216-7), quien prestará servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito de la Subsecretaría citada del Ministerio, por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2022, por un importe total de PESOS QUINIEN-TOS DIEZ MIL (\$ 510.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) cada una, según lo establecido en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS QUINIEN-TOS DIEZ MIL (\$ 510.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso: 03- Servicios no personales - Partida Principal: 04 Servicios técnicos y profesionales - Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro - Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

**Res. N° 186 31-08-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Evelyn Ayelén BORTHELLE (CUIT N° 23-40772212-4), quien prestará servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito de la Subsecretaría de Seguridad Vial / APSV, por un período de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de agosto del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2022, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000), pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Se-

cretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso 03: Servicios no personales - Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales - Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro - Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

**Res. N° 187 31-08-22**

Artículo 1°.- Reconocer como deuda contraída por la Jefatura de Policía del Chubut a través del Área Finanzas, en concepto de locación del inmueble sito en calle Pedro Martínez N° 132 a favor de su propietario, Luis Eduardo AGUILERA, DNI N° 7.811.002, CUIT N° 20-07811002-4, desde el día 13 del mes de marzo del año 2022 hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Aprobar la contratación directa desde la fecha de la presente Resolución y hasta el vencimiento de pleno derecho el 12 de marzo de 2025 inclusive, concepto de locación del inmueble sito en calle Pedro Martínez N° 132 de la ciudad de Rawson entre la Jefatura de Policía del Chubut a través del Área Finanzas y el Señor Luis Eduardo AGUILERA, CUIT N° 20-07811002-4, en su carácter de propietario, en concordancia con lo previsto en el artículo 95° inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá el resto del gasto que demande la presente contratación para el Ejercicio Financiero 2023 PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 964.320,00); para el Ejercicio Financiero 2024 PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.322.160,00) y para el Ejercicio Financiero 2025; PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 278.880,00).-

**Res. N° 188 31-08-22**

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa de la firma comercial «A. B. G. MAYORISTA» de Sucesión Gregorio Osvaldo GOMEZ, CUIT 20-07322938-4, por la adquisición de insumos de librería, correspondiente a la cancelación de las facturas «B» N° 00021-00000036, debidamente conformada, por un importe de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 318.670) y N° 00021-00000137, debidamente conformada, por un importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 263.250), y la firma comercial «GRABART IMPRESIONES» de la señora Vanesa Betiana MERTL, CUIT 27-291156830-0, por la confección de talonarios de actas de infracción de tránsito, correspondiente a la cancelación de la factura «B» N° 00002-00002281, debidamente conformada, por un importe de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 25.410), de conformidad con lo establecido en el artículo 95°, inciso c), apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 607.330), será imputado en la Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de

Seguridad - Ubicación Geográfica 11999 - Ámbito Provincial - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 01: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso 02 - Bienes de consumo - Partida Principal: 03 - Productos de papel - Partida Parcial: 01- Papel, por un importe de PESOS QUINIENOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 553.220) - Inciso 02: Bienes de consumo - Partida Principal: 09 - Otros bienes de consumo - Partida Parcial: 02 - Elementos de oficina, material didáctico y de recreación, por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 28.700) - Inciso 03: Servicios no personales - Partida Principal: 05 Servicios comerciales y financieros - Partida Parcial: 03 - Imprenta, publicaciones y reproducciones, por un importe de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 25.410) - Fuente de Financiamiento: 1.11 - Recursos del Tesoro - Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

**Res. N° 189 31-08-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Aylin Macarena VERA (CUIT N° 27-38535892-5), quien prestará servicio de auxiliar video vigilador en el Centro de Monitoreo de Esquel dependiente de la Subsecretaría citada del Ministerio, por un periodo de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de agosto del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2022, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000), pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000), será imputado en la Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad, SAF 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 01: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso 03 - Servicios no personales - Partida Principal: 04 Servicios Técnicos y Profesionales - Partida Parcial: 09 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento: 1.11 - Recursos del Tesoro - Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

---

## DISPOSICIONES

### SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

#### Disposición N° 132/2022

Rawson, 05 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 12.178/1991 de Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata y Cobre diseminado denominada «TURQUESA», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA MINICORP S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata y Cobre diseminado, cuya ubicación catastral es Sección I-1, Fracción D, Lote 9, Legua d, Departamento Paso de Indios;

Que a fs. 50 consta la fusión por absorción de Minicorp Exploraciones S.A. por Cerro Vanguardia S.A., quedando inscripta bajo el N° 106, Folio 2228/2273 del Registro de Sociedades;

Que a fs. 90/91 la firma «CERRO VANGUARDIA S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 98 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

### DISPONE:

Artículo 1°.- ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «CERRO VANGUARDIA S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata y Cobre diseminado, denominada «TURQUESA» cuya ubicación catastral es Sección I-1, Fracción D, Lote 9, Legua d, Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 12.178/1991.-

Artículo 2°.- REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata y Cobre diseminado denominada «TURQUESA» en calidad de VACANTE.-

Artículo 3°.- La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Abg. Bruno A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 13, 19 y 23-09-22

### Disposición N° 133/2022

Rawson, 14 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 3009/63, de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de Bentonita denominado: «BENTONITA 90», Departamento Escalante, Provincia del Chubut; y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido actuado se ha procedido a notifi-

car al concesionario lo dispuesto en el Art. 219° del Código de Minería, a efectos que haga valer su derecho dentro del improrrogable plazo que la norma estipula, solicitando el rescate de la mina.

Que en el Expediente del Visto el titular de la Concesión no ha petitionado conforme a la Ley del respectivo rescate de la mina, habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo.

Que el Art. 219° determina que la vacancia se opera en forma automática si la deuda por Canon Minero no fuera abonada en término.

Que habiéndose observado las formalidades de Ley y resguardando los derechos del concesionario, corresponde dictar disposición de Vacancia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

### DISPONE:

Artículo 1°.- Declárese VACANTE e inscribábase como tal en los registros pertinentes la Mina: «BENTONITA 90» Expediente N° 3009/63.-

Artículo 2°.- Pase a Escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 3°.- Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 23, 28-09 y 03-10-22

## DISPOSICIÓN SINTETIZADA

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Disp. N° 102

16-09-22

Artículo 1°.- RENUÉVESE con el N° 043 al Laboratorio denominado: LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A., (CUIT N° 30-70748285-7), en el «Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales», cuya Responsable Técnica en la sede de Puerto Madryn es la Ingeniera Ambiental: María Josefina ARISTARAIN, DNI N° 33.315.820 y en la sede central de Mar del Plata el Ingeniero Químico: Juan Pablo ESPINOSA, DNI N° 35.043.882, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 3331 y declarado en calle Magallanes N° 3019, Piso 1° ambos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- El vencimiento operará en el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente, por lo que el Laboratorio deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación bajo apercibimiento de suspender automáticamente la inscripción.-

Artículo 3°.- Los parámetros, matrices, métodos o técnicas y límites de cuantificación de los analitos constan en el Anexo I que integra la presente Disposición.-

(Ver anexos en Original SGAYDS)

---

## ACUERDO

### TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL

#### ACUERDO N° 836/22-TSN

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de septiembre del año 2022, reunido en Acuerdo los integrantes del Tribunal de Superintendencia Notarial en autos caratulados «Llamado a concurso - Registro Notarial N° 16 - Puerto Madryn. Expte. N° 1973 Año 2021»;

#### CONSIDERARON:

Que de la convocatoria para cubrir la vacante del Registro de Contratos Públicos N° 16, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, participaron, las Escribanas Natalia DONATI; Carina Andrea MAYER y Tamara Eliana MORA y el Escribano Julián OJEDA TON.

Que el jurado evaluador del presente concurso se conformó con el Ministro Dr. Mario Luis VIVAS -en calidad de Presidente- y del Escribano Marcelo Luis LIZURUME por parte de este Tribunal; de la Escribana María Laura SZYMANSKI -en representación de Colegio de Escribanos del Chubut-, del Dr. Cristian AYALA -Ministro de Gobierno y Justicia- por parte del Poder Ejecutivo Provincia y del Profesor Notario Carlos Marcelo D'ALESSIO por la Academia Nacional del Notariado;

Que el día 12 de septiembre de 2022, próximo pasado, se celebró el concurso de antecedentes y oposición correspondiente.

Que a fs. 95 y 183, se agregan las actas de asignación de puntajes de antecedentes y de determinación de notas obtenidas por los postulantes.

Que, conforme a las constancias del presente trámite, resulta que la Escribana Tamara Eliana MORA alcanzó el mayor puntaje, siendo calificada con (11) en la evaluación total de los antecedentes presentados, con siete (7) puntos en el examen escrito y ocho (8) puntos en el examen oral, obteniendo así el primer lugar en orden de mérito, con un total de (26) puntos;

Que, por ello:

#### ACORDARON:

Artículo 1°) DESIGNAR a la Escribana Tamara Eliana MORA (DNI N° 30.831.185) como Titular del Registro Público N° 16, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut.

Artículo 2°) HACER REGISTRAR y comunicar al Boletín Oficial; al Colegio de Escribanos a los efectos del juramento de ley, posesión del cargo, y registro de firma y sello que utilizará en el ejercicio de la profesión (art. 29° Ley III N° 25); al Registro de la Propiedad Inmueble y al Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido que fuera,

archívese.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo del Tribunal de Superintendencia Notarial, con la firma de los integrantes del mismo, que aquí certifico.

Firmado por: Mario Luis VIVAS -Ministro-

Firmado por: Camila Lucía BANFI SAAVEDRA -  
Ministra-

Firmado por: Marcelo Luis LIZURUME -Escribano-

Firmado por: Gabriel C. CORIA FRANZA -Secretario-

---

## Sección General

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIAAGUILAR ESTERVINA para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Barria Aguilar, Estervina - Sucesión ab-intestato (Expte. 001402/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022.

LAURA SOTO GIMENEZ

Secretaria de Refuerzo

I: 21-09-22 V: 23-09-22

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de POGLER RODOLFO JOSÉ en los autos caratulados «Pogler Rodolfo José s/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000415/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 15 de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO

Auxiliar Letrado

I: 21-09-22 V: 23-09-22

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecu-

ción N° 1, a cargo del Dr. Matías Gonzalez, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María José Caretta Daniele, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DEOLINDA RODRIGUES DIAS para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Teixeira Do Carmo, Jose Juan s/ Sucesión ab-intestato y su acumulado: «Rodríguez Díaz, Deolinda s/ Sucesión ab intestato» Expte. 1329/2022» Expte. N° 001726/2021. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 14 de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 21-09-22 V: 23-09-22

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Rawson, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Amorina Úrsula TESTINO, Secretaría N° 1, a cargo de la autorizante, con asiento en Av. 25 de mayo N° 242, de la Ciudad de Rawson, en autos caratulados: «IRALDE, Alba Alicia c/ DAVIES de DAVIES, Elizabeth S/ Prescripción adquisitiva» (Expte. N° 578 - Año: 2018), cita y emplaza a los Sres. Elizabeth Davies de Davies, Jannet Davies de Williams, Evan Davies y David Henry Davies, para que dentro de CINCO (5) DIAS, comparezcan a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso (Arts. 147, 148, 149 y 346 del CPCC).-

La publicación se hará por el término de 3 (Tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Chubut.-

Rawson, Chubut, de septiembre de 2.022.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 21-09-22 V: 23-09-22

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «Florez, Dorlis Beatriz s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 533. Año 2022)», declara abierto el juicio sucesorio de DORLIS BEATRIZ FLOREZ, debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para

que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-

Puerto Madryn, 15 de Septiembre de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 21-09-22 V: 23-09-22

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSCO LILIANA GRACIELA para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Rosco, Liliana Graciela - Sucesión ab-intestato (Expte. 001184/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 8 de 2022.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 21-09-22 V: 23-09-22

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORBERTO RICARDO GONZALEZ, DNI 4.398.642 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Gonzalez, Norberto Ricardo s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001241/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 22-09-22 V: 26-09-22

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de

LINCOÑIR ISABEL en los autos caratulados «Lincoñir Isabel s/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000083/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 02 de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario de Refuerzo

I: 22-09-22 V: 26-09-22

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DAS NEVES, ANIBAL ALBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Das Neves, Anibal Alberto Sucesión ab-intestato (Expte. 001438/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 13 de 2022.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 22-09-22 V: 26-09-22

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural, Laboral y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Rawson, con asiento en dicha ciudad, a cargo de la Dra. Amorina Úrsula Testino, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Jorge Laborda, en los autos caratulados: «FIGUEROA, Haydée Isabel S/Beneficio de litigar sin gastos» (Expte. N° 173 - Año 2022) ordena la publicación de edictos por el término de DOS (2) DÍAS, en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut», emplazando al demandado Sr. GIARGEI JUAN PABLO para que dentro de CINCO (5) DÍAS, comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso (Arts. 147, 148 del CPCC).-

El presente Edicto se publicará por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut» de la Localidad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Rawson, de septiembre de 2022.-

ANABELLA NOEL SCHENONE  
Secretaria

I: 22-09-22 V: 23-09-22

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de

Ejecución, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo; ha ordenado la publicación de edictos por tres días para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HERMAN GABRIEL ROSA, D.N.I. 23.201.579 se presenten en el plazo TREINTA DÍAS acreditándolo en los autos caratulados: «Rosa, Herman Gabriel s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 640, Año 2022).-

Puerto Madryn, Septiembre 13 de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 22-09-22 V: 26-09-22

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Luis Horado Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, ha ordenado la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. MARIA INÉS GARCIA, D.N.I. 10.045.136 y RICARDO BLANCO, D.N.I. 8.382.475 se presenten en el plazo TREINTA DIAS acreditándolo en los autos caratulados: «Blanco, Ricardo y García, María Inés s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 639, Año 2022).-

Puerto Madryn, Septiembre 14 de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 22-09-22 V: 26-09-22

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Luis Horado Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, ha ordenado la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AVELINO LORETO BARCELO, D.N.I. 7.810.152 se presenten en el plazo TREINTA DÍAS acreditándolo en los autos caratulados: «Barcelo, Avelino Loreto Sucesión ab-intestato» (Expte. 648/2022).-

Puerto Madryn, Septiembre 13 de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 22-09-22 V: 26-09-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio - Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Celeste Ariet, cita y emplaza al Sr. HÉCTOR ENRIQUE CUEVAS a presentarse a estar a derecho en autos. «Cuevas, Héctor Enrique s/ Ausencia con presunción de fallecimiento», Expte. N° 000511/2019.-

El presente deberá publicarse una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y en la tablilla del Juzgado de Paz de la localidad de Lago Puelo.-

Lago Puelo, Chubut, a los 11 días del mes de abril de 2022.-

VERONICA PALACIOS  
Secretaria de Refuerzo

P: 25-04, 24-05, 24-06, 25-07, 25-08 y 23-09-22

**EDICTO**

La señora jueza de primera instancia del Juzgado de Familia n° 2, secretaria 2, con asiento en Paraguay n° 89, de la ciudad de Trelew, Dra. APAZA, informa que tramita la causa 898/2021, caratulada BLANCO MARIANA VANESA en rep. del menor V.I.L.B C/LOPEZAMERICO ORLANDO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO mediante la cual la Sra. BLANCO, Mariana, en representación de su hijo V.I., pretende suprimir el apellido paterno, quedando exclusivamente el materno, en los términos del art. 15 de la Ley N° 18.248, y el inciso c) del art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. La presente publicación responde a lo establecido en el artículo 17 de dicha normativa.-

Trelew, 8 de julio de 2022.

JAVIER O. MANSE  
Secretario

P: 24-08 y 23-09-22

**EDICTO**

El Juzgado de Familia N° DOS de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Guillermina Leontina SOSA, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 655, planta baja, Edificio Torraca V (ex PAMI), en los autos caratulados: «C.M.V. S/SUPRESION DE APELLIDO»; Expte. N° 602/2022, ha ordenado la publicación del presente por un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses, en atención al pedido de cambio de apellido solicitado por la joven C.M.V. DNI 48.558.271, a efectos de que los interesados formulen oposición dentro del término de QUINCE (15) días desde la última publicación.

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 150 y 346 del CPCCCh. y por el término de UN (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses en el «Boletín Oficial».-

Comodoro Rivadavia, agosto 16 de 2022.-

DIANA VANESSA REMOLCOY  
Secretaria de Refuerzo

P: 24-08 y 23-09-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial N° V del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505 Piso 3° de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Claudia Lía MELIDONI, Secretaria desempeñada por la Dra. Juliana PAREDES, en los autos caratulados «CATRIMAN ALTAMIRANO Sonia Angélica s/ Sumarísimo» (Expte. N° 437/2022), cita a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al pedido de la actora de la supresión del apellido paterno de la Sra. Sonia Angélica Catriman Altamirano – consignado en primer lugar Catriman DNI N° 25335900, en adelante bajo el nombre de Sonia Angélica Altamirano, para que se presenten a juicio en el término de 15 días hábiles contados desde la última publicación.

Publicación: diario oficial una vez por mes por el lapso de dos meses mediante edictos.

PAREDES JULIANA

P: 23-09-22 y 24-10-22

**EDICTO**

El Juzgado de Familia N° TRES de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, a cargo del Dr. Santiago M. A. HUAQUIL -Juez Subrogante-, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 655, planta baja, Edificio Torraca V (ex PAMI), en los autos caratulados: «C, N. S. S/ CAMBIO DE NOMBRE Y SUPRESION DE APELLIDO» Expte. N° 389/2022, ha ordenado la publicación del presente por un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses, en atención al pedido de cambio de apellido solicitado por la Sra. Nadia Soledad CRISTINA, D.N.I. 34.089.747, a efectos de que los interesados formulen oposición dentro del término de QUINCE (15) días desde la última publicación.-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 150 y 346 del CPCCCh. y por el término de UN (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses en el «Boletín Oficial».-

Comodoro Rivadavia, septiembre 08 de 2022.-

Dra. MARÍA VIRGINIA VITORINO  
Secretaria

P: 23-09-22 y 24-10-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELO FABIÁN SALDANO, DNI 17.129.143 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Saldaño, Marcelo Fabián s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000807/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 23-09-22 V: 27-09-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, Secretaría única de Refuerzo a cargo de la Secretaria Dra. Judith Toranzos, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARÍA ANTONIA SANCHEZ, en los autos caratulados «Sanchez, María Antonia s/ sucesión ab-intestato» (Expte. 398, Año 2022), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 1 día.-  
Esquel, 19 de Septiembre de 2022.-

Dra. JUDITH TORANZOS  
Secretaria de Refuerzo

P: 23-09-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut, sito en Avda. Avenir 505, P.B. de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría desempeñada por la Dra. Judith Toranzos, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SALAZAR RAÚL HECTOR, en los autos caratulados: «Salazar, Raúl Héctor s/ Sucesión ab-Intestato» (Expte. N° 388/2022). Publíquese por un (1) día. Esquel, Chubut, 19 de septiembre de 2022.-

Dra. JUDITH TORANZOS  
Secretaria de Refuerzo

P: 23-09-22

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AREZO JUANA para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Arezo, Juana s/ Sucesión (Expte. 1430/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 12 de 2022.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 23-09-22 V: 27-09-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial N° V, sito en Avda. Alvear 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, Chubut, a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Judith Toranzos, en autos caratulados «Alborno, Raúl Orlando s/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 381 - 2022, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAÚL ORLANDO ALBORNOZ, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS se presenten a juicio.-

Esquel, 19 de Septiembre de 2022.-  
Publicación: Un (1) día.-

Dra. JUDITH TORANZOS  
Secretaria de Refuerzo

P: 23-09-22

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RICARDO CÉSAR GIRADO en los autos caratulados «Girado Ricardo César s/ Sucesión ab-Intestato» (Expte N° 000432/2022); mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 15 de 2022.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 23-09-22 V: 27-09-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judi-

cial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear N° 505 Planta Baja, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría de Refuerzo a cargo de la Dra. Judith del Valle Toranzos, en los autos caratulados: «Fosbery Julio Cesar – Pilatti Inés Margarita s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 385/2022) cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los Sres. JULIO CESAR FOSBERY e INÉS MARGARITA PILATTI para que se presenten a ejercer derechos. El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en los estrados del Juzgado.-

Esquel, septiembre de 2022.-

Dra. JUDITH TORANZOS  
Secretaria de Refuerzo

P: 23-09-22

por reconocida. A los efectos de realizar el control que se ordena y como pauta orientativa, deberán las partes tener en cuenta aquellos documentos que, por ejemplo, resulten ser prueba común de ambas partes o instrumentos públicos que en consecuencia gozan de presunción de legitimidad, cuyo desconocimiento resultaría improcedente e inconducente. Intímase a las accionadas a acompañar en igual plazo legal, libro especial (art. 52 LCT) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley XIV N° 1, la documental detallada en el punto XII, bajo apercibimiento de Ley (art. 392 del CPCC), y certificado de trabajo (art. 80 LCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes si por derecho correspondiere....

Fdo. Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez».-

Trelew, Septiembre... de 2022.-

MAS DANIELA NATALIA DEL CARMEN

I: 22-09-22 V: 26-09-22

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, de la Circunscripción Judicial Trelew, sito en Pasaje Córdoba N° 467 de la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Cora MASSOLO, en los autos caratulados: «ESCALANTE, MAXIMILIANO C/RAMMEI SRL Y OTROS S/Cobro de pesos e Indem. de ley» (Expte. 147, Año 2019) ha ordenado notificar a las demandadas: RAMMEI S.R.L Cuit: 30-71560459-7 , y LA CARBONARA S.R.L. CUIT: 30-71458229-9 las siguientes providencias:

«TRELEW, 05 de Abril de 2022.-... atento lo solicitado, estado y constancias de autos, autorizase a notificar a las codemandadas, RAMMEI S.R.L y LA CARBONARA S.R.L, el traslado de demanda ordenado en fecha 06/12/2019 (fs. 56), por medio de edictos (art. 147, 148 y 149 del CPCC y art. 16 de la Ley XIV N° 1), debiéndose publicar por TRES 3) DIAS en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora en razón del beneficio de gratuidad que le asiste (art. 20 de la LCT y art. 13 Ley XIV Nro. 1). Déjese constancia en los edictos ordenados que en sede de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de poder y escrito de demanda para su retiro y la documental acompañada por la parte actora... Fdo. Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez».-

TRELEW, 06 de diciembre de 2019.-...Proveyendo el escrito de fs. 55: tiénese por cumplido lo requerido a fs. 54. En consecuencia, al escrito de fs. 03/15: de la demanda incoada y del escrito de fs. 51, córrase traslado a Walter Omar LABOUR, Minerva Alejandra MEIER, RAMMEI S.R.L. y LA CARBONARA S.R.L., para que en el término de DIEZ (10) DIAS, concurren a presentarse a juicio, conteste demanda, denuncien su CUIT y DNI y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 49 y 54 de la ley XIV – N° 1, haciéndoseles saber que en caso de desconocer documentación, y en consideración al principio de buena fe procesal, lo dispuesto por los arts. 360 inc. 1° del CPCC y 48 de la Ley XIV N° 1, y a fin de facilitar la labor del juzgado, deberán individualizar concreta y detalladamente cuál es la documental cuya autenticidad desconocen, bajo apercibimiento de tenerla

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Laboral N° 2, con asiento en la Ciudad de Trelew. (Pje. Córdoba Nro. 467) a cargo del Dr. Paulo Eduardo König, Secretaría a cargo de la Dra. Cora Massolo, comunica a la empresa «Constructora Romero Glanzmann S.R.L» la sentencia recaída en autos caratulados «TREJO, CARLOS ALBERTO/ CONSTRUCTORA ROMERO GLANZMANN SRL S/ Cobro de pesos e indem. de ley Expte. 120/2016» que en su parte pertinente, dice «... FALLO: I. Haciendo lugar parcialmente a la demanda entablada por La actora en contra de CONSTRUCTORA ROMERO GLANZMANN S.R.L. condenándola a que le pague a Carlos Alberto TREJO; la suma de \$ 61.290 (sesenta y un mil doscientos noventa pesos), en el plazo de diez días, con más los intereses calculados desde la mora hasta su pago a la tasa que fija el Banco del Chubut SA para sus operaciones generales vencidas, con capitalización desde la fecha de la notificación de la demanda. II. Imponer las costas a la demandada. III Regular los honorarios los honorarios de la letrada apoderada del actor Dra. María Marta Castro, en la suma equivalente al 19,60 % del monto del proceso, o el mínimo legal si correspondiere, con más el I.VA pertinente. IV. Disponer que se libre la comunicación pertinente a fin de que se efectúe la apertura de una cuenta judicial en estos obrados en el Banco del Chubut S.A. V. Regístrese y notifíquese.»

La emisión se hará conforme lo dispuesto por el art. 16 de la Ley XIV Nro. 1, sin cargo para el actor atento el beneficio de gratuidad gozado por el mismo (art. 13 Ley XIV N° 1 y 20 LCT) y por el término de TRES (3) días en el «Boletín Oficial».-

Trelew, de septiembre de 2022.-

MAS DANIELA NATALIA DEL CARMEN

I: 21-09-22 V: 23-09-22

**EDICTO  
TRANSPORTES DELOP S.A.S  
CAMBIO DE SEDE SOCIAL**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Por acta de asamblea de fecha 28 de agosto de 2020, en la ciudad de Puerto Madryn se resolvió: Inscribir la nueva sede social, radicada en la calle ELUNED MORGAN 2330 Depto 1 de la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut.-

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 23-09-22

**EDICTO  
TECHFARMING SAS  
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por decisión de Reunión de Socios del día 12 de Agosto de 2022 se resuelve renovar los cargos del directorio designando como Gerente al Sr. Claudio Martín Gauna Laveyen DNI 24.472.833 y Gerente Suplente el Sr. Federico Garat DNI 37.347.061. Durarán en su cargo por el término de tres (3) ejercicios desde su designación como lo establece el estatuto de la sociedad.

Publíquese por un (1) día.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 23-09-22

**EDICTO  
Data Centers HPC S.A.S.- CONSTITUCIÓN**

Fecha del Contrato Social: 08/08/2022 y 12/09/2022  
Socios: CETESA CONSULTORES ESPECIALISTAS TÉCNICOS SA CUIT 30-58067318-6, con domicilio Social el Maza 344 de Capital Federal, Inscripta ante la Inspección General de Justicia de Buenos Aires, bajo el Número 28 del Libro Ciento Uno Tomo de el día 17 de Enero de 1986.- Representada en este acto por Jorge Nicolás González, nacido el 3 de Octubre de 1988, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 33.772.474, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-33772474-5, de estado civil casado, empresario, constituyendo domicilio en Paraje el Cajón Sin Número, Cushamen, Chubut, por poder de CETESA CONSULTORES ESPECIALISTAS TÉCNICOS SA otorgado por ante el escribano Mariano Lozano MAT 5414, Legalizado en el Colegio de CABA 19/05/2022.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: La so-

ciudad que se constituye por medio de este instrumento se denominará Data Centers HPC Sociedad por Acciones Simplificada. La Sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Trelew, Departamento de Rawson, de la Provincia del Chubut. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución. Podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan.

**OBJETO SOCIAL:** El objeto de la Sociedad, será dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro de la Provincia de Chubut y/o del país, a: a) Construcción, administración y gestión de data center, procesamiento de Datos b) Provisión de servicio en nube (Cloud), con infraestructura instalada en la Provincia, como ser: Hosting, para almacenamiento y publicación de sitios web estándar; Housing, destinada a aquellas empresas que requieran un espacio físico donde ubicar sus servidores y centros de datos c) Desarrollo, mantenimiento y actualización de software de seguridad para sistemas, plataformas y tecnologías en la nube; d) Desarrollo, mantenimiento y actualización de software para: almacenamiento, procesamiento y análisis de grandes volúmenes de datos, e) Diseño y fabricación de tecnologías de internet de las cosas, como ser sensores de temperatura, humedad, presión; f) Servicios e infraestructura para conectividad y telecomunicaciones; g) Educación, capacitación e infraestructura vinculada al Big-Data; h) Contra - Venta, comisión, consignación, Importación y exportación, de Insumos software y Mercaderías, relacionadas con la incumbencia de la informática, comunicaciones y telecomunicaciones i) Gestión de negocios, comisiones y cobranza en las operaciones relacionadas con el objeto principal de la Sociedad y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades, lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social, con excepción de las establecidas en la Ley de Entidades Financieras.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), divididos en diez mil (10000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS Cien (\$100.-) valor nominal cada una, y con derecho de UN voto por acción.

**ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y FISCALIZACIÓN:** La gestión de los negocios sociales, la administración y la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES y de un Gerente Suplente, quien reemplazará al Gerente/s en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el o los gerentes cuando este entre a reemplazarlo. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durará en su cargo por el tres (3) ejercicios desde su designación. La Sociedad prescinde de la Sindicatura.

**EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio comercial cerrará el 31 de Julio de cada año.

**GERENCIA:** El cargo de GERENTE será ocupado por Jorge Nicolás González, con Documento Nacional de Identidad N° 33.772.474, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-33772474-

5 de estado civil casado, y domiciliado en Lote I Mzo 20 Parque Industrial de Trelew y el cargo de Gerente Suplente será ocupado por Gutierrez Gutierrez, Wladimir Sebastián nacido el 23 de Diciembre de 1988, Chileno, con Documento Nacional de Identidad N° 92.987.929 C.U.I.T./C.U.I.L 20-92987929-6, soltero, comerciante, domiciliado en Julio A Roca 1278 de la ciudad de Trelew.

Sede Social: fija el domicilio social en Belgrano 696 Piso 1 de la ciudad de Trelew.

Publíquese por un (1) día.-

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 23-09-22

---

### **CAMARA DE TURISMO DE CHUBUT**

#### **LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la CAMARA DE TURISMO DE CHUBUT, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Octubre de 2022, a la 15 horas, la cual se realizará en forma virtual por el medio de plataforma Zoom, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
2. Razones por las cuales se convoca fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 9 finalizado el 31 de diciembre de 2021.
4. Tratamiento de una nueva cuota social.

MIGUEL SOSA  
Presidente

P: 23-09-22

---

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA COMPAÑÍA DE MINAS MAGRI SA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de octubre de 2022 a las 15 horas en la calle Alem 1072 1° Piso de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2.- Justificación de los puntos observados por la Inspección General de Justicia en los siguientes Expts. N° 18/2021, N° 573/21 y N° 386/20
- 3.- Tratamiento de las observaciones respecto a Exptes. anteriores al 2018.-

GERARDO ALBERTO GALLARDON  
Presidente

I: 21-09-22 V: 27-09-22

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA COMPAÑÍA DE MINAS MAGRI S.A**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de octubre de 2022 a las 14 horas en la calle Alem 1072 1° Piso de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2.- Consideración y aprobación Memoria y Balance 2022;
- 4.- Reconocer al Directorio honorarios y comisiones especiales según art. 261 in fine;
- 5.- Consideración y aprobación de las Actas del Directorio.
- 6.- Autorizar al Directorio a gestionar créditos ante organismos nacionales, provinciales e internacionales.

GERARDO ALBERTO GALLARDON  
Presidente

I: 21-09-22 V: 27-09-22

---

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MADRILEÑA S.A.**

LA MADRILEÑA S.A., con domicilio en Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, con CUIT 30-56226584-4, por reunión de Directorio Acta N° 253 de fecha 19 de septiembre de 2022, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 11 de Octubre de 2022 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en calle Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de los miembros del Directorio
- 2) Designación de dos accionistas responsables de la firma del Acta de Asamblea.-

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma.-

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

MARIA ELENA SILVA  
Presidente

I: 21-09-22 V: 27-09-22

---

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CUSHES S.A.**

CUSHES S.A., con domicilio en Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, con CUIT 33-70884373-9, por reunión de Directorio Acta N° 45 de fecha 19 de septiembre de 2022, ha dispuesto la

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 11 de octubre de 2022 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en calle Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de los miembros del Directorio
- 2) Designación de dos accionistas responsables de la firma del Acta de Asamblea.

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma.-

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

MARIA ELENA SILVA  
Presidente

I: 21-09-22 V: 27-09-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA  
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46/13-0226-LPU22.**

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LAS CHAPAS – LAS PLUMAS. SECCIÓN: KM. 199,32 – KM 207,14.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$165.436.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2022. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 (\$1.654.360,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 20 de Octubre de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 09 de Septiembre del 2022 hasta el 04/10/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 09 de septiembre de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: SI DESEA REALIZAR UN RECLAMO O DENUNCIAR UNA IRREGULARIDAD O PRÁCTICA INDEBIDA PUEDE HACERLO DE MANERA SEGURA Y CONFIDENCIAL A LA Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude

en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 09-09-22 V: 29-09-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y  
PLANIFICACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/22**

**AVISO DE PUBLICACION**

OBJETO: «ADQUISICION MOTOGENERADOR P/SERVICIO DE AGUA POTABLE»

DESTINO: PUERTO PIRAMIDES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLO-  
NES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON  
NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.814.500,90).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL  
MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la  
Dirección General de Servicios Públicos, sito en  
25 de Mayo 96 Rawson - Chubut – FAX 02804-  
481646/728.-

Mail: [spsuminis@serpubchu.gov.ar](mailto:spsuminis@serpubchu.gov.ar)

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sito en calle  
Sarmiento N° 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011)  
4382/2009 (Pliego Consulta).-

-En la Delegación de la Dirección General de Servi-  
cios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don  
Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02945-  
451435 (Pliego Consulta).-

-En la Delegación de la Dirección General de Servi-  
cios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito  
en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia –  
FAX 0297-446-4723. (Pliego Consulta).-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del  
cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR  
Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION  
GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N°  
200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la  
Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle  
25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día  
05 de Octubre de 2.022 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFER-  
TAS: En la sede de la Dirección General de Servicios  
Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de  
Rawson, Chubut el día 05 de Octubre de 2.022 a las  
10:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 22-09-22 V: 23-09-22

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MODIFICACION FECHA DE APERTURA  
LICITACION PUBLICA N° 35-AVP-2022**

OBJETO: Obras Básicas, Estructura Granular, Pa-

vimiento Flexible y Obras Complementarias en Ruta Provincial N° 12, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 40 – Gualjaina, Sección: Tercera (Km. 40,80 – Gualjaina), Ubicación: Departamento Cushamen.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Un Mil Diecisiete Millores Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ocho y Seis Con Siete Centavos (\$ 1.017.844.286,07).

**PLAZO DE EJECUCION:** 20 (veinte) meses

**GARANTIA DE OFERTA:** 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

**GARANTIA DE CONTRATO:** 5 % del valor adjudicado

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** Pesos Cero (0,00)

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 30 de Septiembre de 2022, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson - Chubut.

**LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA:** Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

P: 23-09-22

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y  
PLANIFICACION  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO

**«DISPOSITIVO DE SOLUCION HABITACIONAL  
TRANSITORIO  
PARA LA CONTENCIÓN DE LA MUJER EN LA  
LOCALIDAD DE RIO MAYO»**

**LICITACION PUBLICA N° 16/2022**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$29.200.416,57.- UVIs 218.141,47

**FECHA DE APERTURA:** 25/10/2022 A LAS 12:00 HS

**CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL:** \$43.800.624,86.-

**FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS:** 25/10/2022 HASTA LAS 9:00 HS

**PLAZO DE EJECUCION:** 240 DIAS CORRIDOS

**LUGAR DE RECEPCION:** EN LA SEDE DEL I.P.V. y D.U. DON BOSCO N° 297 – RAWSON

**GARANTIA DE OFERTA:** \$292.004,17.-

**APERTURA DE OFERTAS:** EN LA SEDE DEL I.P.V. y

D.U. DON

BOSCO N° 297 – RAWSON

TODOS LOS VALORES SON A AGOSTO 2022

Valor U.V.I.: 133,86 (al día 31/08/2022)

**CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Los mismos se podrán consultar en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson – Chubut y/o en el sitio web [www.ipvydu.gob.ar](http://www.ipvydu.gob.ar).

Podrá ser descargado del sitio web [www.ipvydu.gob.ar](http://www.ipvydu.gob.ar), sin costo.

I: 23-09-22 V: 29-09-22

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022**

EXPTE N° 174/2022

«PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - «MUNICIPIOS DE PIE» (Res. DEM N° 944/2022)

**OBJETO:** Adquisición de equipamiento y bienes de capital que se compone de un (1) camión recolector compactador, para la ejecución del «PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES «MUNICIPIOS DE PIE»».

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000,00).

**FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:** MARTES (04) de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en la Municipalidad de El Hoyo, sito en Avenida Malvinas Argentinas N° 518 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOPORTE PAPEL:** el día martes 11 de octubre de 2022, hasta las 10:00hs, en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Hoyo, sito en Avenida Malvinas Argentinas N° 518 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

**MONTO DE LA GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** CINCO MIL (\$5.000,00), a entregar de manera presencial o electrónica según lo indique el proponente y siempre que acredite el pago del mismo.

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** Municipalidad de El Hoyo, con domicilio en Avenida Malvinas Argentinas N° 518 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut y domicilio electrónico: [compras@elhoyo.gob.ar](mailto:compras@elhoyo.gob.ar).

I: 22-09-22 V: 27-09-22

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99****TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00